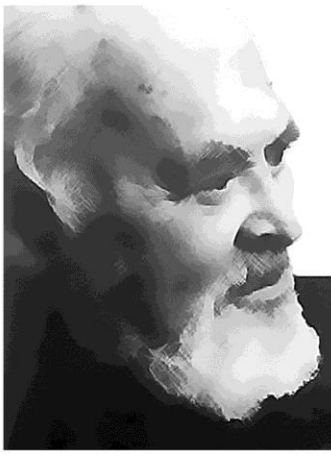

Repositorio Digital Institucional
"José María Rosa"

Universidad Nacional de Lanús
Secretaría Académica
Dirección de Biblioteca y Servicios de Información Documental

Martín Fogliaco

Estrategias de legitimización de las cooperativas de trabajo enmarcadas en el Programa Argentina Trabajo, dentro de la mesa de gestión local del Barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba

Trabajo Final Integrador presentado para la obtención del título de Especialización en Abordaje Integral de Problemáticas Sociales en el Ámbito Comunitario del Departamento de Salud Comunitaria

El presente documento integra el Repositorio Digital Institucional "José María Rosa" de la Biblioteca "Rodolfo Puiggrós" de la Universidad Nacional de Lanús (UNLa)
This document is part of the Institutional Digital Repository "José María Rosa"of the Library "Rodolfo Puiggrós" of the University National of Lanús (UNLa)

Cita sugerida

Fogliaco, M. (2012). *Estrategias de legitimización de las cooperativas de trabajo enmarcadas en el Programa Argentina Trabajo, dentro de la mesa de gestión local del Barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba* (Trabajo Final Integrador). Universidad Nacional de Lanús. Recuperado de http://www.repositoriojmr.unla.edu.ar/descarga/TFI/EsAIP/Fogliaco_M_Estrategias_2012.pdf

Condiciones de uso

www.repositoriojmr.unla.edu.ar/condicionesdeuso

www.unla.edu.ar
www.repositoriojmr.unla.edu.ar
repositoriojmr@unla.edu.ar

2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Martin Fogliacco

[ESTRATEGIAS DE LEGITIMACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO EN-MARCADAS EN EL PROGRAMA ARGEN-TINA TRABAJO, DENTRO DE LA MESA DE GESTIÓN LOCAL DE BARRIO CABILDO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA]

¿De qué estrategias se valen las cooperativas del programa Argentina Trabaja para legitimarse en el territorio y con sus propios socios?

Contenido

INTRODUCCIÓN 4

Estrategias metodológicas 6

Pregunta de indagación 6

Objetivos 7

Objetivo general 7

Objetivos específicos 7

Antecedentes 7

Marco teórico 13

Caracterización del sujeto de la economía social 22

Caracterización de la comunidad 25

Metodología de trabajo 26

Descripción general del territorio 26

Relevamiento territorial 28

Sector I 28

Sector II 30

Actores de mayor influencia del territorio 38

Análisis del caso 41

¿Qué es una cooperativa? 42

Valores y Principios 42

Principios cooperativos 43

Tipos de cooperativas 45

El programa Ingreso social con trabajo 46

El Proceso de conformación de las cooperativas 47

La cooperativa “Dignidad y Trabajo” 48

Legitimación en la Comunidad barrial 49

Legitimación en la Mesa de Gestión Local 50
Legitimación con sus propios socios 51
Perspectivas de sostenibilidad 51
La cooperativa “San Martín” 52
Legitimación en la Comunidad barrial 52
Legitimación en la Mesa de Gestión Local 53
Legitimación con sus propios socios 53
Perspectivas de sostenibilidad 54
Una estrategia de fortalecimiento de las cooperativas 55
Conclusiones 56
Bibliografía consultada 58
LEY Nacional 20337 60
COOPERATIVAS 60

INTRODUCCIÓN

Los cambios de orientación en las políticas públicas, fundamentalmente en las sociales, que hemos vivido durante los últimos años, han generado una serie de disposiciones favorables a la garantía de los derechos y la mejora en la calidad de vida de los ciudadanos. Dichas disposiciones se manifiestan en los más diversos aspectos de la vida pública, como por caso, en cuestiones referidas a la salud, educación, vivienda e ingreso familiar, entre otras. Haciendo hincapié en este último aspecto, que toma especial relevancia de cara al trabajo territorial propuesto, el cambio de orientación no solo atiende a la implementación de políticas públicas a favor de actores de mayor vulnerabilidad, sino que además se sostiene desde una concepción diferente de las relaciones interactorales.

Diferente en cuanto a un cambio de paradigma de *lo individual*, hacia *lo colectivo*, de la *competencia* desmedida a la *cooperación*. Una significativa parte de las políticas sociales, favorece las condiciones de reproducción en este sentido colectivo. Con demasiado camino por recorrer aún y con el bagaje histórico neoliberal por de-construir, se han logrado grandes avances en términos de economía social y solidaria, y en términos de participación activa en la vida pública.

En este marco, y en el caso particular de la Ciudad de Córdoba, una de las estrategias de participación ciudadana dispuestas conjuntamente entre el Estado Nacional y el Municipio, se refleja en la conformación de lo que se ha denominado Mesas de Gestión Local (MGL); básicamente juntas de participación territorial. En estas MGL, que alcanzan más de 600 a lo largo del territorio nacional y 5 en la Ciudad, participan distintos actores territoriales en representación de determinados intereses colectivos o de ciertos colectivos.

En este sentido, este proyecto intentó investigar y sistematizar las distintas estrategias de legitimación de la MGL, tomando como caso puntual a la de Barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba, y a dos niveles diferentes:

1. Estrategias de legitimación de las cooperativas del programa Ar-

gentina Trabaja, participantes de la MGL: procurando en este caso estudiar las estrategias de posicionamiento de estos actores dentro de la mesa para alcanzar los intereses del colectivo que representan.

Comenzamos expresando las preguntas orientadoras que guiaron el sentido del trabajo, se plantearon los objetivos generales y específicos para los distintos componentes del trabajo. Más adelante el lector encontrará los antecedentes respectivos a esta temática de la legitimación de actores en un territorio específico, para lo cual se tuvieron en consideración algunas otras preguntas que el trabajo siguió realizando lo largo de su desarrollo, como ser el interrogante de si es posible a través de la política pública generar un actor territorial que se legitime y sostenga en el tiempo.

A continuación se presenta el marco teórico que da cuenta de las categorías analíticas utilizadas a lo largo del trabajo, de esta manera fue posible alcanzar un entendimiento aunado sobre los conceptos utilizados y las clasificaciones específicas de los actores descritos en el caso.

A lo largo de la fase de desarrollo del trabajo se estudió la legitimación de dos cooperativas conformadas en barrio Cabildo de la ciudad de Córdoba en torno a la política pública del programa Argentina Trabaja. Una de estas cooperativas es preexistente al programa y la otra se conformó por medio de convocatoria de socios para ingresar en el programa. En este sentido se analizaron las estrategias que cada una de estas cooperativas de naturaleza diferente, utiliza para ser reconocida por sus propios socios en primer lugar y por la comunidad en segundo. Para describir la estrategias de legitimación externa, es decir en el territorio, se realizaron los ejes de capacidad de gestión, esto es, los resultados concretos ofrecidos a la comunidad por parte de las cooperativas y la participación en espacios colectivos como actor con-

solidado. En este sentido se intentara profundizar sobre el reconocimiento o posicionamiento de las cooperativas en la mesa de gestión.

Por su parte para el estilo de la legitimación interna se estudió la modalidad y el grado de participación de sus miembros, así como también el proceso de construcción histórica de las cooperativas, el grado de conocimiento y reconocimiento de sus propios ojos. Y respecto a este último interrogante se abrió un acápite nuevo en el que se ha intentado responder ¿qué representación tienen los socios sobre las cooperativas y cuáles son las motivaciones para participar en este espacio de producción colectiva?

Finalmente, una vez abordadas las temáticas propuestas se ha procurado responder si la implementación de esta política pública se produce alguna ruptura en el sentido individual-asociativo. De alguna manera se indagó sobre las condiciones previas territoriales y su capacidad de absorber y sostener el tiempo este tipo de política pública que procura orientarse hacia el ámbito colectivo.

Estrategias metodológicas

Pregunta de indagación

Como se ha mencionado anteriormente el eje orientador del presente trabajo fue la investigación sobre las estrategias que utilizan las cooperativas del programa Argentina Trabaja para legitimarse tanto en el territorio como con sus socios. En este sentido la pregunta orientadora del presente trabajo ha sido la siguiente:

¿Cuáles son las estrategias que utilizan las Cooperativas del programa Argentina Trabaja de Barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba, para legitimarse como actor en la Mesa de Gestión Local y así ampliar su campo de gobernabilidad para ejecutar acciones concretas en pos de los intereses de sus participantes?

Objetivos

Los objetivos planteados para el trabajo fueron los siguientes:

Objetivo general

- Reconocer las estrategias de legitimación de las Cooperativas del programa Argentina Trabaja de Barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba en la MGL.

Objetivos específicos

- Reconstruir el proceso de conformación de las cooperativas y los proyectos que ejecutan.
- Indagar sobre el reconocimiento que poseen las cooperativas en el Barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba.
- Relevar los intereses y demandas concretas de los actores participantes de las cooperativas en el marco de la MGL de Barrio Cabildo.

Conceptos ordenadores básicos Estrategias de legitimación. Legitimidad y campo de gobernabilidad. Campo. Capital Económico. Capital Social. Capital Cultural. Capital Simbólico. Estrategia. Problemáticas transversales.

Antecedentes

La temática abordada en el proyecto presenta antecedentes que se manifiestan desde distintos ejes de análisis. Es por ello que se organizó la exposición de los mismos en función de los siguientes temas analíticos: 1) por un lado se abordó la cuestión de las políticas públicas y sus desafíos en la promoción y creación de nuevos actores de la sociedad civil; 2) por otra parte se expresaron antecedentes referidos a la propia conformación del grupo, en este caso las cooperativas.

Para el primer eje de trabajo existe una investigación reciente, que consiste en la sistematización de las conclusiones de las jornadas regionales de capacitación en la provincia de Córdoba. La publicación se denomina Relación Estado-Sociedad Civil y se desarrolla en el marco de la Concertación de las políticas sociales (Córdoba, 2004).

De acuerdo con la sistematización de las "experiencias en los procesos consultivos y de concertación", "*tratar la problemática relacionada a la gestión asociada, implica asumir una perspectiva que incluya más allá de la simple interpelación de los agentes sociales involucrados en la dinámica de la "cosa pública", lo cual exige redefiniciones en la relación entre el estado y la sociedad, orientadas hacia una dimensión política enraizada en torno a la autonomía social. […] Lo público (como potencial producto en agenda consensuada) se incluye el análisis como "espacio de mediación", pero también de competencia, que compromete su propia dinámica, incluso la de deliberación, sino externalizar y afrontar las relaciones de asimetría de poder que se patentizan finalmente en la construcción de las agendas públicas, así como la debilidad de la institucionalidad estatal para que puedan ser efectivizadas*." (Ortega, Iñigues, Galan, 2004, pág. 13)

La política pública concreta que instrumenta programas Argentina Trabaja retrotrae a una concepción de estado que lo ubica en un rol central en la planificación pública; el denominado "estado de bienestar". A razón de esto los autores de la ponencia reconocen su inicio en la década del 40, en ese entonces […] *el estado asumir un rol central, con una estrategia de planificación centralizada a corto, mediano y largo plazo, donde se anticipaban los resultados. Aquél cumplía toda la función ejecutoras, interviniendo la economía tanto su regulación, como la producción de servicios, mediante empresas de capital estatal; se planteaba como meta la búsqueda del pleno empleo* […] *el proyecto estaba envuelto en una propuesta cerrada, casi sin fisuras, acompañado de una sensación social de certidumbre. En este modelo, el desarrollo definido a partir de indicadores cuantitativos, y se pensaba en grados de desarrollo-subdesarrollo*.

En oposición de este modelo de estado aparece en la década del 70 aproximadamente el estado neoliberal, el cual, de acuerdo con los autores […] *el estado pasa a ser distribuidor de riquezas, revirtiendo el camino de la justicia social: ahora lo hace transfiriendo recursos desde los sectores asalariados y de la economía nacional a los sectores privilegiados y con vinculaciones transnacionales. Comienza así implementarse un modelo distinto al anterior, en el cual se plantea como valor absoluto el principio del mercado total, donde todo fue hacer mercantilizado* […].(Ortega, Iñigues, Galan, 2004, pág. 15) La mercantilización de la cuestión social implica la desvinculación del estado de sus roles fundamentales dejando en manos del mercado cuestiones como la salud, la educación y el sistema previsional, entre otras. Además […] *se promueven apertura indiscriminada de las economías -sobre todo, la de los países en vías de desarrollo-, con lo que se destruye gran parte de su producción nacional por la competencia feroz de las importaciones. La política tributaria regre-*

siva con una baja carga fiscal para el gran capital y los altos ingresos, que aumenta para las mayorías populares […].(Ortega, Iñigues, Galan, 2004, pág. 16)

En el modelo Neo-liberal, […] El Estado Nación está sometido a un triple vaciamiento de sus competencias: hacia afuera, hacia el mercado y hacia adentro. Hacia afuera, mediante los procesos de globalización productiva, comercial, financiera, política y cultural. Hacia el mercado, mediante los procesos de privatización de los activos y funciones estatales. Hacia adentro, mediante los procesos de descentralización fiscal (cesión de cuantiosos recursos a los gobiernos locales), administrativa (transferencia de las competencias en política social básica) y política (elección de mandatarios locales).

Pocas reformas del Estado levantan más esperanzas de democratización y desarrollo que el renacer de la vida local a través del fortalecimiento de las competencias, los recursos y la autonomía política. Suele culparse a la forma de organización centralizada de los siguientes males: la inaccesibilidad del común de los ciudadanos a la definición de los asuntos políticos grandes y pequeños, nacionales y locales; el abismo entre administrados y administradores, causa de corrupción e ineficiencia; la marginalidad de las mayorías nacionales desatendidas por el Estado; y el despilfarro de los recursos naturales y humanos de las regiones no integradas a las prioridades estratégicas nacionales.

Por el contrario, se suele creer que el proceso de descentralización aproxima al ciudadano a los asuntos políticos; los administrados a los administradores; difumina los beneficios del modelo de desarrollo; acerca el poder a las comunidades; y facilita la formulación de planes de desarrollo al servicio de las necesidades más sentidas de la población.

El proceso de descentralización reduciría las distancias espaciales y los tiempos entre la definición de las políticas públicas y los intereses sociales, aboliría intermediarios entre el Estado y los ciudadanos, e inauguraría una democracia por aproximación y contacto. De tal manera, los gobiernos locales, mediante el proceso de descentralización, serían los ámbitos espaciales privilegiados para la vigencia de las prácticas políticas que van desde la democracia participativa hasta la directa.

Las políticas públicas que se descentralizan son las sociales, principalmente la salud y la educación básica, el saneamiento ambiental, las políticas culturales y recreativas. La mayor intensidad de las prácticas participativas, bien sea por oferta estatal o por demanda social, ocurre respecto a las políticas sociales descentralizadas y demás asuntos de la administración y la vida local, como el ordenamiento territorial, el espacio público, la seguridad ciudadana y el medio ambiente […]. (Restrepo, 2003, pág. 7)

De la contraposición entre estos modelos de estado surge, básicamente como una síntesis, en términos de dialéctica hegeliana, el modelo del estado promotor, que incluye elementos de ambos modelos anteriores, ya que el estado recupera un rol estratégico en la planificación, pero teniendo inconsideración también factores que la teoría del mercado en la cual el sector privado asume también un rol de favorecimiento u oposición a los intereses del estado. Respecto a este modelo, proponen los autores que […] *el estado debe, desde sus políticas activas: garantizar los derechos de la ciudadanía (social, económica, política, cultural); regular el mercado, con un criterio de distribución equitativa de la riqueza; propiciar el fortalecimiento de actividades productivas tendientes al desarrollo nacional, promover instancias para consensuar políticas activas en las áreas de salud, educación, vivienda, integración regional, etc.; promover la participación ciudadana y de diversas modalidades organizativas que la sociedad civil en las diferentes áreas; asumir un rol estratégico como promotor y articulador de esfuerzos para atender la cuestión social*[…].(Ortega, Iñigues, Galan, 2004, pág. 16)

Como se mencionó anteriormente, el modelo de Estado Promotor, contempla la articulación entre las esferas pública y privada. […]*Quizás la mayor tensión en la que están inmersas las prácticas participativas es el cambio en las relaciones entre la representación social y la representación política. Estas relaciones estaban regidas por la existencia de ámbitos separados. Por una parte, se encontraba la frontera de lo público, que era potestad del Estado; por otra, la privada, que era el dominio de las familias; el mercado era el reino de las empresas; y el campo social refería a las formas de organización y representación cívicas. En la actualidad, la frontera entre estos dominios es menos clara y se desarrollan varios entrelazamientos de unos con otros.*

Lo público ya no es el dominio exclusivo del Estado. Mediante el proceso de privatización las empresas privadas son llamadas a manejar sectores completos de políticas, programas y recursos públicos. Las comunidades, fundaciones de profesionales, organizaciones sociales y populares participan en talleres en los que se definen las prioridades de la intervención estatal, co-administran programas, ejecutan obras, y en circunstancias, manejan recursos públicos como si fueran dependencias de la administración estatal.

La vida privada está sometida a un creciente proceso de politización, es decir, los asuntos privados devienen públicos. Una de las más radicales transformaciones en la sociedad y la cultura es la conversión de las relaciones familiares entre los géneros en un asunto político de primera importancia. No menos sintomático es el reclamo de los derechos de los niños tratados como sujetos de derecho y no como menores ante los derechos de los mayores. De la misma manera, las opciones sexuales

heterodoxas están saliendo del ostracismo, de los escondites privados, para invadir no sólo las calles, sino reclamar los derechos a la no discriminación en la sociedad. La familia y la intimidad hoy son un campo de las luchas por los derechos, es decir, hacen parte de la discusión y la esfera pública […]. (Restrepo, 2003, pág. 9)

Se plantea la discusión sobre el modelo de Estado en función de los intereses en juego, que en la era pos Neo-liberal (pos década del 90) se encuentran visibilizados, lo cual intensifica de alguna manera y pone en juego la disputa por las posiciones de los distintos sectores en la dinámica del Estado nacional. Se plantea un debate entre la privatización o estatización de las cuestiones sociales, con posiciones claramente opuestas, Restrepo plantea esta disyuntiva preguntándose "*¿Cómo superar la dispersión política y social propia de la insurgencia de la cultura de los derechos? ¿Es lícito buscar la unidad del campo popular y democrático más allá de una concepción procedimental que defienda el derecho a promover los derechos de cada cual? ¿Existe todavía hoy una contradicción principal entre dominación y emancipación?*" y continúa […] *Para Marx, la contradicción principal en el capitalismo era entre propietarios de los principales medios de producción y aquellos que no poseían sino su fuerza de trabajo para vender, los proletarios. La riqueza social se generaba en el proceso productivo y la plusvalía era la parte del trabajo que extraía el propietario para acumular riqueza y expropiar los frutos del trabajo al asalariado. Tal dicotomía suponía unas relaciones sociales en las que se ensanchara sin cesar la esfera productiva, una extensión del trabajo asalariado y una reducida propiedad privada de los medios sociales de producción.*

Pero el capitalismo contemporáneo se ha transformado. No es ya el sector productivo el centro de la producción de la riqueza; tampoco se tiende hacia la universalización del trabajo bajo la relación asalariada[41]*, ni la propiedad privada individual congrega la mayor cantidad de capital en las sociedades transnacionales y por acciones. El sector de los servicios crece más que el productivo y el sector financiero domina sobre las actividades productivas; la mayor productividad de las empresas se realiza expulsando el trabajo vivo, y las formas de contratación, producción e intercambio se desprenden del trabajo asalariado hacia la subcontratación, el cuenta propia, independiente e informal; las grandes empresas congregan el ahorro de asalariados, trabajadores independientes, familias, pequeños, medianos y grandes inversionistas en redes de propietarios que conforman los activos privados de las empresas.*

En sentido estricto, los sectores capitalistas dominantes ya no se identifican por la exclusiva propiedad privada, ni por la masificación del asalariado, sino por la capacidad de congregar y dominar el ahorro social de la humanidad y por la expulsión del trabajo asalariado. La propiedad privada de

los principales medios de producción, la apropiación del excedente económico que se obtuvo mediante la plusvalía no reconocida al trabajador y la masificación del trabajo asalariado no son ya el centro de la contradicción entre dominación y emancipación en el capitalismo contemporáneo. El capitalismo ha dispersado las contradicciones y los contradictores […]. (Restrepo, 2003, pág. 16)

En el contexto Neo-liberal […] *se nubla la contradicción entre capital y trabajo y todos apuestan a ser parte del capital, parte del mercado, hacerse a la propiedad y socios del Estado. La lucha no sería más contra el mercado y el Estado sino hacerse al uno y al otro, fundirse e integrarse en ellos. Tal es la máxima dificultad, también la máxima esperanza, apropiarse del mercado y del Estado. La solución a este reto vuelve y abre dos alternativas: la del capital y la del trabajo. Por lo tanto, la baraja se reparte una vez más y en la nueva circunstancia resurge una vieja dicotomía, la que atraviesa la humanidad desde hace varios siglos, entre apropiación privada o social de los frutos del trabajo. Nuestra apuesta reconoce el reto que rige varias centurias y levanta una vez más la perspectiva de una apropiación social de la riqueza* […]. (Restrepo, 2003, pág. 16)

Desde el año 2003 a la actualidad el proyecto de estado pareciera enmarcarse en un modelo de estado promotor; así comienzan a promoverse políticas de participación ciudadana que van más allá de la democracia como herramienta de delegación de poder, para generar instancias de participación real, cotidiana y territorial por parte de los agentes sociales. Se observan de esta manera distintas iniciativas que responden a este sentido, como por ejemplo el fomento y la creación de mesas de gestión local en distintos territorios del país; o bien la creación de nuevas cooperativas y el fomento de las que ya se encontraban en el campo.

La creación de nuevos actores o el fomento de los existentes, nos lleva al segundo componente de análisis de antecedentes respecto a la conformación y sostenimiento de dichos actores. En el caso particular del este proyecto la conformación y construcción material y simbólica de las cooperativas de trabajo.

Dentro de este marco de la economía social y solidaria, surge una serie de formatos posibles que sintetizan las voluntades sociales en pos de la consecución de distintos objetivos. En la Argentina el Instituto Nacional de Economía Social (INAES) Prevé cooperativas y mutuales, y dentro de las cooperativas, funciona el programa Argentina Trabaja, que promueve actividades productivas comunitarias bajo este formato solidario.

El marco legal en que se inscriben las cooperativas es la “Ley de Cooperativas de Trabajo” 20.337, que cuenta de que (Art. 1.) “*las cooperativas de trabajo se rigen por las disposiciones de la presente ley, la ley 20.337 y sus modificatorias, las normas estatutarias y reglamentarias, por las resolu-*

ciones de los órganos sociales y por los valores, principios, usos y costumbres de la cooperación", siendo que (Art. 2.) "*tienen por objeto la producción de bienes, prestación de servicios o ambos, mediante el trabajo personal de sus asociados, quienes asumen conjuntamente el riesgo empresario, los riesgos del trabajo y las responsabilidades derivadas de la seguridad social. Pueden crear secciones de crédito, consumo u otros servicios para prestarlos a sus asociados*". En el caso de las prestaciones (Art. 3.) "*Habrá prestación de servicios a terceros cuando los mismos sean organizados y dirigidos por la propia cooperativa, bajo su propio riesgo empresario. En ningún caso las cooperativas de trabajo pueden actuar como empresas de provisión de servicios eventuales, ni de temporada, ni de cualquier otro modo brindar servicios propios de las agencias de colocación*."

Para el caso específico de las Cooperativas conformadas en el marco del programa Argentina Trabaja, nos remitimos al decreto 3026/06 (ex 2038)[1].

Marco teórico

El marco definido principalmente como eje del presente proyecto, ronda en torno a los conceptos de la economía social y solidaria, en tanto respuesta estratégica de supervivencia y reproducción de familias con escasas condiciones de acceso al empleo tradicional de barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba. En estos términos, entenderemos por economía social de acuerdo con el paradigma planteado por Salamon y Anheier. Desde esta perspectiva, la economía social responde también al concepto del denominado tercer sector, cuya conformación está planteada por *[…] Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Organizaciones no Gubernamentales (ONGs), Instituciones privadas sin fines de lucro (IPSFL), Luis Bresser Pereira y Nuria Cunill Grau*[2]*, lo definen como un sector productivo público no estatal, público porque está volcado al interés general, y no estatal porque no forman parte del aparato estatal*[…] (Salamon y Anheier, 1994)

Este sector incluye sociedades que no son privadas en el sentido del mercado ni públicas en el sentido del Estado.

Salamon y Anheier[3] definen al tercer sector en cuatro formas diferentes:

---

[1] http://www.inaes.gob.ar/es/Normativas/resoluciones/inacym/03026_06.htm

2 Bresser Pereira y Luis Carlos: "Entre el estado y el mercado: lo público no estatal", en Bresser Pereira, Nuria Cunill Grau (comp.): lo público no estatal en la reforma del estado, (Piados – Bs.As. – Barcelona – Méjico / Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo) p. 6.

3 Salamon Lester y Helmut K. Anheier: "In search of the non-profit sector. I: The question of definitions", en voluntas, International Journal of Voluntary and Non-Profit Organizations, 1994.

1. Atenerse a la definición legal del término y considerar a las organizaciones sin fines de lucro de acuerdo al especificado por la ley del país.
2. Recurrir a una definición económico-financiera, que las define como aquellas que reciben la mayor cantidad de sus ingresos (más del 50%) no mediante la venta de bienes y servicios en el mercado sino por las contribuciones de sus miembros y financiadores.
3. La definición funcional las caracteriza por ser organizaciones privadas que sirven a un bien público.
4. Y esta última desarrollada por la Johns Hopkins University es una definición estructural-operacional que caracteriza al tercer sector de la siguiente manera:
    a. Formales: Deben tener algún grado de institucionalización.
    b. Privadas: No deben ser partes del aparato de gobierno ni deben estar dirigidas por mesas directivas dominadas por agentes gubernamentales. Pueden acumular excedentes, pero no se lo debe distribuir entre sus socios o directores, sino que deben ser reinvertidos con relación a los objetivos básicos de la organización.
    c. Autogobernadas: Deben poseer sus propios procedimientos internos de gobierno, y no estar controladas por entidades externas.
    d. No comerciales: No deben estar organizadas por objetivos comerciales.
    e. No partidarias: No deben estar comprometidas en promover candidatos políticos.
    f. Voluntarias: Deben incluir algún grado significativo de participación voluntaria.

El Tercer Sector juega un papel cada vez más importante, las personas crean organizaciones para poder cubrir las necesidades que no están garantizadas por el mercado ni por el sector público. Estas organizaciones sin fines de lucro y voluntarias, cumplen un papel de intermediación entre el estado y el mercado, tratando de dar salida a las nuevas necesidades sociales, dando respuestas desde abajo.

Lo que explica la emergencia y crecimiento de las Organizaciones del Tercer Sector, es que el mercado no llega a la demanda no solvente y que el estado no tiene recursos para garantizar la cohesión social.

Se pueden reconocer diferentes actores[4]: “los Dadores”, que son los organizadores, los que trabajan para asistir al otro, los contribuyentes en recursos a las organizaciones; “los Intermediarios”, son los consultores, entrenadores. Program officers, son los que ligan el tiempo y los recursos de los donantes con las necesidades de la organización; “los Reguladores”, son las agencias estatales de impuestos, las organizaciones sin fines de lucro que monitorean , los evaluadores de programas, las subcomisiones del Congreso que controlan; “los Beneficiarios”, que pueden serlo directos; y por último “los Consumidores y Clientes” indirectamente.

En primer lugar trabajaremos sobre la construcción del *campo*, en términos de Bourdieu, entendiendo a éste como […] *espacios de juego históricamente constituidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento propias*. […] (Bourdieu, 1987, 108)

Las leyes generales del funcionamiento de los campos logran ser comprendidas en relación con otros conceptos, tales como posición, capital, interés, espacio social. Las propiedades generales de un campo pueden concebirse de la siguiente manera: (Gutièrrez, 2006, 31-33)

a. En su aprehensión sincrónica, los campos se presentan como "sistemas de posiciones y relaciones entre posiciones" (Costa, 1976, 3). Recordemos aquí que pensar en términos de campos pensar relacionalmente: se trata de espacios estructurados de posiciones, a las cuales están ligadas cierto número de propiedades que pueden ser analizadas independientemente de las características de quienes las ocupan.
b. Un campo se define, entre otras cosas, definiendo lo que está en juego (enjeu) y los intereses específicos del mismo, que son irreductibles a los compromisos y a los intereses propios de otros campos. Cada campo engendra el interés que le es propio, que es la condición de su funcionamiento es decir, para que funcione un campo, "es necesario que haya algún juego y gente dispuesta a jugar, que esté dotada de los hábitos que implican el conocimiento y reconocimiento de las leyes es inmanente al juego, de lo que está en juego, etc.” (Bourdieu, 1976b, 136).
c. La estructura de un campo en un estado -en el sentido de momento histórico-de la distribución en un momento dado del tiempo, del capital específico que asisten juego. Se trata de un capital que ha sido acumulado en el curso de luchas anteriores y que orienta la estrategia de los agentes están comprometidas en el campo.

4 Vid Salamon, Lester M.: “The non-profit sector and the evolution of the American Welfare State”, en Robert D. Herman &Associates: The Jossey-Bass Handbook of nonprofit Leadership and Management, Jossey-Bass Publishers, San Francisco, 1994.

d. En ese sentido, puede decirse también que su estructura es un estado de relaciones de fuerza entre los agentes o las instituciones comprometidos en el juego.
e. Además de un campo de fuerzas, un campo social determinado constituye un campo de luchas destinadas a conservar o transformar ese campo de fuerzas. Es decir, es la propia estructura del campo, en cuanto sistema de diferencias, lo que está permanentemente juego. En definitiva se trata de la conservación o de la subversión de la estructura de la distribución del capital específico: "aquellos que, dentro de un estado determinado de la relación de fuerzas, monopolizan (de manera más o menos completa) el capital específico, que es el fundamento del poder o de la autoridad específica característica de un campo, se inclinan hacia estrategias de conservación -las que, dentro de los campos de producción de bienes culturales, tienden a defender la ortodoxia-, mientras que los que disponen de menos capital (que suelen ser también los recién llegados, es decir, por lo general, los más jóvenes) se inclinan a utilizar estrategias de subversión: las de energía" (Bourdieu, 1976b: 137)

Dentro del campo definido, los actores acumulan diferentes capitales con el objetivo de posicionarse dentro del mismo, es por ello que, a los fines de poder identificar estas acumulaciones, debemos previamente definir los conceptos relacionados a los capitales acumulados y acumulables. En este sentido, Bourdieu afirma que […] *el principio partir del cual se distingue los campos sociales es el tipo de capital que está en juego: "un capital económico, da origen a un campo específico (con suposiciones y relaciones entre posiciones), que llamaremos campo económico. Un capital de bienes de salvación da origen a otro campo distinto del anterior (composiciones relaciones entre esas posiciones, que son específica distinta a la del campo económico), que llamaremos campo religioso. Y así vamos continuar con otras capitales (prestigio, conocimientos, relaciones, honor, etc.) Que dan origen a otros campos sociales"* (Costa, 1976:3). *El capital puede definirse entonces como "conjunto de bienes acumulados que se producen, se distribuyen, se consumen, se invierten, se pierden"*. […] (Costa, 1976:3)

El capital cultural está ligado a conocimientos, ciencia, arte, y se impone como una hipótesis indispensable para rendir cuentas de las desigualdades de las performances escolares.

El capital cultural puede existir bajo qué formas: en estado incorporado, es decir, bajo la forma de disposiciones durables (hábitus) relacionadas con determinado tipo de conocimientos, ideas, valores, habilidades, etc.; En estado objetivado, bajo la forma de bienes culturales, cuadros, libros,

diccionarios, instrumentos, etc.; Y el estado institucionalizado, que constituye una forma de objetivación, como lo son los diferentes títulos escolares.

La mayor parte de las propiedades del capital cultural pueden deducirse del hecho de que su estado fundamental, está ligado al cuerpo y supone un proceso de incorporación. En otras palabras, cierto número de propiedades se definen sólo en relación con el capital cultural en forma incorporada, ya que, si bien la acumulación de bienes culturales objetivados está relacionada con la capacidad económica adquirirlos -y en ese sentido, con el capital económico-, ello no significa necesariamente la capacidad de apropiarse de ese bien en sentido simbólico. Para consumir un cuadro o utilizar determinados instrumentos por ejemplo, en necesario también la posesión de determinadas habilidades, conocimientos, etc.

donde puede observarse el lazo que existe entre capital cultural y capital económico es, especialmente, en el tiempo necesario para su adquisición, lo que incluye el momento en que un agente social puede comenzar la empresa de adquisición y acumulación, hasta cuándo puede continuar la y de qué modo (liberado de la necesidad económica de su familia, por ejemplo), el porcentaje del tiempo biológicamente disponible utilizado en el proceso, etc., aspectos que inciden también en el éxito o el fracaso escolar.

El mencionar al capital cultural institucionalizado como forma específica de capital cultural, nos lleva señalar la existencia de instituciones sociales a las que se les reconoce capacidad legítima para administrar ese bien. Se trata de instituciones de consagración y legitimación específicas del campo, cuya aparición y permanencia están estrechamente relacionadas a la existencia misma del campo y con su autonomía relativa. (Gutiérrez, 2006, 34-35)

El capital social está ligado a un círculo de relaciones estables, y se define como: "... conjunto de los recursos actuales o potenciales que están ligados a la posesión de una red duradera de relaciones más o menos institucionalizadas de interconocimiento y de inter reconocimiento; o, en otros términos, a la pertenencia a un grupo, como conjunto de agentes que no sólo están dotados de propiedades comunes (susceptibles de ser percibidas por el observador, por nosotros o por ellos mismos), sino que también están unidos por lazos permanentes y útiles" (Bourdieu, 1980a:2)

"*la red de relaciones es el producto de estrategias de inversión social consciente o inconscientemente orientadas hacia la institución o la reproducción de relaciones sociales directamente utilizables, a corto o a largo plazo, es decir hacia la transformación de relaciones contingentes, como las relaciones de vecinazgo, de trabajo o incluso de parentesco, en relaciones a la vez necesaria y electivas, que implican obligaciones duraderas subjetivamente sentidas (sentimiento de reconocimien-*

to, de respeto, de amistad, etc.) o institucionalmente garantizadas (derecho); todo eso gracias a la alquimia del intercambio (de palabras, de donde es, de mujeres, etc.) como comunicación y supone y que produce conocimiento y reconocimiento mutuos" (Bourdieu, 1980a:2). (Gutiérrez, 2006, 37-38)

La noción de capital simbólico en Bourdieu era utilizada en un primer momento como una manera de distinguir la acumulación de ciertos bienes no estrictamente económicos como el honor, prestigio, salvación, relaciones, conocimientos (Costa, 1982:2).

En efecto posteriores del autor se lo encuentra definido como: *"... forma que revisten las diferentes especies de capital cuando son percibidas y reconocidas como legítima*" (Bourdieu, 1987, 131). *"... El capital económico y cultural con desconocidos reconocido*" (Bourdieu, 1987, 138). (Gutiérrez, 2006, 39)

Los actores dentro del campo poseen diferentes intereses por los cuales participan en el espacio, por lo tanto analizar los distintos campos sociales como mercado de capitales específicos implica una redefinición del concepto de interés, sacándolo del ámbito estrictamente económico, para extenderlo a toda práctica social.

[…] *Reducir la noción de interés, como la de capital, al ámbito económico impide la explicación rigurosa de una serie de prácticas que, por estar estructuradas a partir de otros principios del económico, se pretenden "desinteresadas", "gratuitas", etc.:*

"tal pretensión es legítima si el único interés aceptado es el económico. Pero, desde el momento en que se amplía el concepto de "interés" a otros campos como el del honor, el de las relaciones, el de la salvación, las prácticas en apariencia más "desinteresadas" comienzan explicarse por una lógica estricta de "interés". Así la renovación de los principios estéticos en poesía, en pintura; la renovación del discurso en el ámbito religioso..." […] (Costa, 1967:1)

Pueden distinguirse dos tipos de intereses. Unos son los llamados genéricos, asociados al hecho de participar en el juego, intereses fundamentales, ligados a la existencia misma del campo, y que tienen en común los agentes comprometidos en dicho campo: fundamentalmente, un acuerdo acerca de lo que merece ser objeto de lucha, el juego, las apuestas, etc.:

"uno Quebec, entre gentes que ocupan posiciones opuestas en un campo y que parecen opuestas en todo, radicalmente, hay un acuerdo oculto y tácito sobre el hecho de que vale la pena luchar a propósito de las cosas que están en juego en el campo. El apoliticismo primario, que no deja de crecer porque el campo político tiende cada vez más a cerrarse sobre sí mismo y a funcionar sin referirse a la clientela (es decir casi como un campo artístico) descansa sobre una suerte de con-

ciencia confusa de esta complicidad profunda entre los adversarios insertan el mismo campo: ellos se pelean, pero están de acuerdo al menos sobre el objeto de desacuerdo" (Bourdieu, 1994, 142-143).

Hay además otro tipo de intereses, somos específicos, que temen se define en relación al campo de luchas, pero están ligados más concretamente con cada una de las posiciones relativas ese campo. Se trata de intereses objetivos, no necesariamente conscientes, y son definidos no en relación a la conciencia o la subjetividad de los agentes sociales, sino en relación a la posición social ocupa, es decir, en relación a un elemento social objetivo como lo es el de una posición social (Costa,1976). (Gutiérrez, 2006, 44-47)

Finalmente trabajaremos sobre el concepto de hábitus de este autor a fin de identificar las prácticas de los actores dentro del campo; la noción de hábitus no ha sido inventada por Bourdieu, sino que pertenece desde hace tiempo lenguaje de la filosofía clásica. Está ligada a la forma del verbo latín habere ya la noción griega de hexis que tienen igual significación (portarse -bien o mal-, estar en buena, la condición). Bourdieu ha retomado ambos términos, conservando el sentido fundamental condición, manera de ser, estado del cuerpo, disposición duradera, pero integran este concepto una teoría original de las relaciones entre las estructuras objetivas y las estructuras objetivas.

En efecto, el concepto de hábitos constituye una suerte de bisagra en la construcción teórica de Bourdieu, en la medida que: "... permite articular lo individual y lo social, las estructuras internas de la subjetividad y las estructuras sociales externas, y comprender que tanto éstas como aquéllas, lejos de ser extrañas por naturaleza y de excluirse recíprocamente, son, al contrario, 12 estados de la misma realidad, de la misma historia colectiva que se deposita y se inscribe a la vez e indisociablemente en los cuerpos de las cosas"

en otros términos, podría decirse que se trata de aquellas disposiciones a actuar, percibir, valorar, sentir y pensar de una cierta manera más que de otra, y posiciones que decir interiorizadas por el individuo en el curso de su historia. El hábitus es, pues, la historia hecha cuerpo. (Gutiérrez, 2006, 65-66)

A los fines del presente trabajo, nos interesa el proceso de conformación y reproducción de las cooperativas enmarcadas en este programa a los fines de identificar factores de cohesión y sostenibilidad de las mismas y sus actividades. Para ello, trabajaremos con los conceptos de Pichón-Rivière y Ana Quiroga respecto a las cuestiones de grupo y transferencia. En este sentido, entenderemos por grupo al […] *conjunto restringido de personas leídas por constantes de tiempo y espa-*

cio y articuladas por su mutua representación interna, que se proponen en forma explícita o implícita una tarea que constituye su finalidad. Estas personas interactúan a través de complejos mecanismos de adjudicación y asunción de rol.

Esta concepción del grupo lo define como estructura, con un sistema de relaciones a cuya esencia hace la operatividad. La tarea, en tanto organizador es principio de gestación, desarrollo y configuración de la estructura grupal.

El sentido, por qué y para qué de la interacción, está dado por necesidades y un hacer, tarea, praxis, relacionados con esas necesidades. […] (Quiroga, 1998, 110)

Así mismo, a los fines de estudiar la conformación del grupo, no podemos dejar de lado la concepción de sujeto para definir el paradigma desde el que serán entendidos los miembros de las cooperativas. Así, *[…] la concepción de la grupal en el sentido planteado por Pichón-Rivière es inseparable de la concepción del sujeto que sustentamos, concepción que lo define como "ser de necesidades que sólo se satisfacen socialmente", "sujeto productor y producido en una praxis", "sujeto de las necesidades", "sujeto de la praxis, el hacer, la tarea". No podemos pensar tarea sin relación, ni relación sin tarea. Tarea y relación se implican y remiten recíprocamente.* […] (Quiroga, 1998, 110)

Finalmente, en esta misma dirección, la conformación del grupo se plantea desde dos ejes principales, por un lado el sentido operativo del grupo y por el otro el sentido del grupo; en Pichón-Rivière, el sentido operativo hace referencia a la ejecución de una obra. […] *Operativo es lo que obra, lo que causa efectos. Está ligado a la idea de eficacia. En este concepto de operatividad se articulan: acción, práctica, trabajo, producción.*

El sentido de grupo es el hacer, el obrar, el producir, el trabajar. Es decir, la praxis como actividad dirigida un fin. Esto, no sólo en un sentido material, sino comprendiendo la praxis como complicidad, con multiplicidad de rasgos. […] (Quiroga, 1998, 112)

Sartre señala en la crítica de la razón dialéctica: "el grupo no es un sujeto", con esto signifique que es un sistema de relaciones entre sujetos y un proceso. Es una estructura en movimiento. El grupo "no tiene una entidad ontológica", sostiene. Sin embargo, en nuestra práctica podemos visualizar que esta estructura es vivir a veces como "sujeto total", con anulación de la subjetividad individual. (Quiroga, 1998, 112)

Otro eje de principal importancia al que debemos recurrir es el del grupo como mediador entre individuo y sociedad; el eje de esta temática es la […] *contradicción alienación- encuentro o alienación- conciencia. La alienación en un carácter concreto. Es compleja e implicó la multiplicidad y mención de aspectos. El que su base objetiva esté dada por las relaciones de producción, el que sus*

efectos emerjan en la subjetividad, como una modalidad de relación lo mismo y con el mundo, nos remite necesariamente al análisis de la dialéctica entre estructura social y procesos subjetivos.

Los hombres producen socialmente su existencia. Articulados entre sí transforma la naturaleza en funciones ofrecidas, transformándose a la vez a sí mismos. En esa praxis el hombre produce su vida, el protagonista de la historia. Las relaciones productivas en tanto condición de existencia, fundamento de la vida su sentido más concreto y originario, instauran el orden sociohistórico, específicamente humano.

La práctica social, acción procesada interiorizada por el cerebro, da lugar a la representación, al pensamiento, a las distintas formas de simbolización. Por esto los contenidos psíquicos están social e históricamente determinados. El sujeto se configura como síntesis activa en la complejísima trama de vínculos y relaciones sociales, de una historia interaccional y social; sucede en el mundo adquiere la modalidad de una relación recíproca afectación y transformación.

Esta concepción del sujeto y de la dialéctica entre el orden sociohistórico y los procesos psíquicos, define la función del grupo en sus aspectos de mediación y articuladas.

La alienación implica vaciamiento, fragmentación y cosificación. Estos rasgos se instalan como modelos, impregnando insidiosamente las relaciones y las formas de la subjetividad en la sociedad moderna. Este orden alienante se naturaliza y tiene anclaje en el psiquismo. Actúa desde la interioridad del sujeto como su necesidad, como una forma de registro, organización e interpretación de la experiencia. […] (Quiroga, 1998, páginas 103-106)

La reproducción de las prácticas del grupo, en este caso las cooperativas del programa Argentina Trabaja radicadas en barrio Cabildo de la Ciudad de Córdoba, responde a una serie de factores, no solo económico de sostenimiento del espacio, sino también a la transferencia de acumulaciones individuales y colectivas dentro del mismo, entendiendo por transferencia al […] *proceso por el cual dos deseos inconscientes se actualizan sobre ciertos objetos en el marco de un tipo de relación establecida con esos y eminentemente en el encuadre de la relación analítica. La definición alude a distintos tipos de relaciones en el seno de las cuales se desarrollan procesos de transferencia, a la vez que privilegian el contexto de la relación psicoterapéutica como ámbito de la transferencia. Dicho contexto fue, históricamente, el que permitió la observación o análisis del fenómeno transferencial.* […] (Pichón-Rivière, 1999, página 191)

El autor afirma que […] *el proceso transferencia al permite inferir la existencia y las características del estancamiento en el aprendizaje de la realidad, génesis del estereotipo que se hace manifiesto.*

La transferencia consiste, entonces, en una "conducta réplica", una "analogía emocional", en un "como si". Dicho en otros términos, la transferencia es un proceso de adjudicación de roles inscritos en el mundo interno de cada sujeto. Los indicios de las distintas adjudicaciones deben ser decodificados, y en esa decodificación consiste la interpretación: es decir, la transformación de lo implícito, del inconsciente en consciente. […] (Pichón-Rivière, 1999, página 193)

Finalmente, tomaremos de Pichón-Rivière el concepto de niveles de articulación para identificar las vinculaciones entre los miembros de las cooperativas. Al respecto Pichón-Rivière habla de la articulación de los niveles del grupo: […] *lo vertical, relacionado con lo histórico, lo individual de cada sujeto, que le permite la asunción de determinados roles adjudicados por los otros integrantes del grupo; lo horizontal es lo compartido por el grupo, el común denominador que los unifica. Es el común denominador, esos rasgos compartidos pueden ser de naturaleza consciente*. […] (Pichón-Rivière, 1999, página 195)

Caracterización del sujeto de la economía social

En América Latina los principales actores de la economía solidaria se encuentran entre los sectores socialmente marginados y empobrecidos. Entre los más importantes en la actualidad latinoamericana podemos mencionar: grupos de trabajadores desocupados organizados en microemprendimientos cooperativos o familiares, trabajadores de empresas quebradas que decidieron tomarlas y gestionarlas autónomamente, pueblos originarios que desarrollan una economía de tipo comunitaria y emprendimientos cooperativos o familiares impulsados por ONGs e Iglesias de distintas confesiones.

A partir de una realidad social con amplios sectores marginados del trabajo asalariado y Estados con un pobre desarrollo institucional en cuanto a la protección social de estos grupos excluidos, no es extraño que los términos más usuales que los cientistas sociales han aplicado para describir esta situación sean los de “economía informal” y “economía de susbsistencia”. Se trata de conceptos que buscan dar cuenta de las estrategias alternativas que despliegan los sectores populares para satisfacer necesidades que no pueden solventar mediante un ingreso (inexistente o insuficiente) en el mercado o por medio de la protección estatal. Sin embargo, como afirma Lisboa, son nociones que desvalorizan las iniciativas de los sectores populares, al considerarlas experiencias “marginales” e “ineficientes” en relación a la economía de mercado formal. En oposición a estos

conceptos, procurando revalorizar estas experiencias populares de hacer economía, emergerá la categoría de "economía popular".

Según Lisboa, la "economía popular" se caracteriza por:

1. Ser un espacio social conformado por sectores pobres y marginados, diferenciado del Estado y del mercado, donde predominan relaciones comunales y de comensalidad, y que posee una entidad que trasciende a las estrategias de subsistencia y a las crisis de la economía formal;
2. Se trata de un espacio social heterogéneo, en el que predominan diferentes modalidades de trabajo autónomo, vinculado con el mercado en "una dinámica híbrida que combina la producción doméstica de valores de uso con la producción mercantil."(pp. 5);
3. El umbral entre la economía popular y la capitalista está dado por el límite a partir del cual una unidad económica deja de tener como fin la reproducción ampliada de sus miembros y procura la acumulación de beneficios en sí misma.
4. La economía popular mantiene la unidad entre producción y reproducción, depende de su propio fondo de trabajo, aunque puede tener trabajo asalariado así como relaciones desiguales de género, edad o etnia.
5. Su identidad está dada por el predominio del trabajo sobre el capital, lo cual permite afirmar que "existe en la economía popular embriones de lo que puede ser una economía solidaria, pues en las prácticas de los sectores populares encontramos una racionalidad económica fundada en el trabajo y en la cooperación" (pp. 6).

Sin embargo, Lisboa afirma que es necesario distinguir entre la economía popular y la economía solidaria, puesto que remiten a realidades diferentes. La economía solidaria está compuesta por "actividades (formales e informales) comunitariamente insertas (o sea, en ellas tienen un gran peso los lazos culturales y las relaciones de parentesco, de vecindad y afectivas) (…) no motivadas por la idea de maximización del lucro (lo que no significa que no esté presente, redefinido), no totalmente sujetas al mercado (pero que interactúan con el mismo, reformateándolo) o a controles burocráticos, por medio de las cuales las personas satisfacen sus necesidades cotidianas de forma auto-sustentadas (sin depender de las redes de filantropía)" (pp. 6).

La diferencia principal con la economía popular es la presencia de una *racionalidad productiva alternativa.* Aquí Lisboa enfatiza la radicalidad de las experiencias de economía solidaria llegando a decir que "estamos ante otra economía no capitalista, y no delante de un subsector de la misma"

(pp. 8). Pero las peculiaridades de la economía solidaria, según el autor, van más allá de sus características como hecho económico: "el solidarismo de las practicas de economía solidaria está indicando una otra racionalidad alimentada por un ideario ético-cristiano-libertario, inmerso y forjador de un particular estilo de vida (de un modo de ser, pensar, sentir y comportarse propio, integrador e incluyente) que se contrapone al ethos capitalista (conflictivo y excluyente)." (pp. 8). Según este argumento, no estamos simplemente ante una alternativa económica, sino ante un *modo de vida alternativo integral* en el que la economía sería una de sus dimensiones particulares. A la hora de precisar las características de la economía solidaria en AL, el autor señala cuatro rasgos principales:

1. **Autogestión y arraigamiento comunal:** Son emprendimientos comunales y familiares, donde predominan relaciones "cara a cara", se organizan bajo el principio de la autogestión, están orientados hacia la reproducción de la vida de todas las personas involucradas, por lo tanto, "son metabólicamente distintos de los organizados por el capital". (pp. 11)
2. **Territorialidad y sustentabilidad:** Los emprendimientos de la economía solidaria tienen arraigo local, se basan en la participación activa de la población, respetando el entorno y privilegiando los recursos, el trabajo y el consumo del lugar dónde se vive, lo cual fortalece y revitaliza las identidades locales y la autoestima social. "La economía solidaria se inserta en una especie de "pacto territorial", o sea: tiene un compromiso con el proceso de desarrollo local y sustentable donde cada región es sujeto activo de su desarrollo" (pp. 12)
3. **Redes y asociatividad: la intercooperación:** La economía solidaria articula consumidores con productores desarrollando redes y cadenas productivas basadas en la cooperación, empoderando a la sociedad civil local y construyendo una economía territorialmente sustentable y responsable.
4. **Inserción en el Mercado:** La economía solidaria se inserta en el mercado sin modificar sus atributos ni sometiéndose a la tutela del Estado. "La economía solidaria se caracteriza, por lo tanto, por buscar la eficiencia en situaciones de mercado, por lo tanto preservando relaciones internas igualitarias y democráticas, y sin perder de vista el solidarismo que orienta la articulación política entre sus actores." (pp. 12). El objetivo es construir un mercado solidario subordinado a la satisfacción de las necesidades de las personas.

La economía solidaria en América Latina es para Lisboa un campo social híbrido, ambivalente, donde se combinan valores sustantivos y mercantiles, acciones cooperativas y competitivas, configurando otra racionalidad social. “Siendo la afirmación de una otra racionalidad (y no meramente una estrategia de inclusión de los excluidos), las emergentes experiencias de ES no pueden ser evaluadas sólo por su dimensión económica, ni quedar confinadas como un segmento de la economía, pues ellas constituyen también un amplio movimiento social, estando triplemente inscriptas tanto en la esfera económica, como social y política en la medida en que son formas de producir y consumir competitivas, inclusivas y emancipatorias, democratizando las instituciones y relaciones de poder dominantes. Ella es parte, por tanto, de un proceso mayor con múltiples dimensiones, exigiendo la construcción de un concepto (a la vez que indicadores) más apropiado” (pp. 14)

Como afirmábamos, la economía solidaria es para este autor otro estilo de vida integral. Esta definición más global del término lo lleva a preferir una definición más amplia de economía solidaria, renombrándola como “socioeconomía solidaria”. En palabras del autor, la expresión “economía solidaria” reduce la connotación del adjetivo “solidaria” a la dimensión económica de lo social, mientras que el cambio que introducen estas experiencias económicas alternativas apuntan a una transformación estructural de la sociedad en su conjunto. “Conforme está inscripto etimológicamente, "socioeconomía" explicita tanto la amalgama de la economía en la sociedad, como su subordinación a la misma, expresando la comprensión de que "la economía no es el fin supremo" sino apenas un instrumento que tiene por finalidad el sustento de la vida y la mejoría de la condición humana” (pp. 15)[5]

Caracterización de la comunidad

La caracterización del territorio responde a la sistematización de información cuantitativa y cualitativa, utilizando en este último caso la herramienta el árbol de problemas de Carlos Matus. De esta manera se han intentado sintetizar las problemáticas territoriales percibidas por los actores de la mesa de gestión.

En todos los casos, pero fundamentalmente en las entrevistas personales con los actores de la mesa de gestión, se han respetado las categorías establecidas por estos y se manifiestan de esa

[5] *Silva, Juan. Material bibliográfico complementario. Cátedra Desarrollo Local y Estratégias Participativas. UNLa. 2011.*

manera en el presente trabajo. Así, por ejemplo, al denominar *La junta* en la problemática de inseguridad percibida en el territorio, se denomina de esta manera debido a que esta es la categoría utilizada y consecuentemente aceptada por los mismos actores del territorio.

Metodología de trabajo

Para la presente caracterización, se ha trabajado sobre distintas fuentes de relevamiento de la información:

- La primera de ellas corresponde al análisis de fuentes secundarias, a saber: Censo provincial 2008, Ministerio de desarrollo Social de la nación CDR Córdoba.
- Relevamiento Barrio Cabildo
- Entrevistas personales con actores de la Mesa de Gestión Local (MGL): en este apartado se ha intentado trabajar inductivamente con los actores, sin aportar el punto de vista personal para no influir en la percepción de los mismos. En este sentido lo expresado en el diagnóstico intenta ser el reflejo de las problemáticas sentidas y manifiestas por los agentes mencionados.

Descripción general del territorio

El espacio territorial donde se desarrolla la intervención es el Centro de Integración Comunitario (CIC) ubicado en Barrio Cabildo, zona Suroeste de la Ciudad de Córdoba, a una distancia aproximada de 7 km del centro urbano de la misma. Dicho CIC fue creado en el año 2006 a partir del cual se fueron articulando diferentes actores de la comunidad que conformaron la Mesa de Gestión Local como espacio de encuentro y decisión comunitaria.

Barrio Cabildo y la zona sur en general, evidencian una diversidad notable en la conformación socioeconómica de las familias, presentando población de clase media empobrecida y familias pobres (que llegan en suma al 70 %)[6], las cuales desarrollan diferentes estrategias de sobrevivencia

[6] *Aportes realizados por la especializando anterior Lourdes Abranchi, datos extraídos de fuentes de Censos del Indec y de Diagnóstico de Situación de Barrio Cabildo. Informe Técnico. Área de Promoción Social. CPC Nº 6. Municipalidad de Córdoba, 2005.*

para sostener los ingresos del hogar. Se manifiesta fuertemente la presencia de trabajadores por jornada y en el ámbito informal de la economía.

Una problemática recurrente manifestada es que muchas familias presentan dificultades en la propiedad de la vivienda, existiendo muchas de ellas con problemas judiciales de desalojo por haber usurpado viviendas del lugar.

Las mujeres vinculadas al CIC han trabajando proyectos vinculados a la necesidad de integración y estimulación temprana de los niños/as pequeños y la posibilidad que les brindaría para disponer de mayor tiempo destinado al trabajo para obtener mayores ingresos en el hogar.

En este sentido se puede evidenciar cierto círculo circunscrito a las personas que están constantemente participando en el CIC, sin participación de agentes externos; son ellas mismas las que exigen permanencia en la participación. En referencia a esto, la trabajadora social y la coordinadora del CIC, hacen alusión a que los miembros participantes de la MGL presentan muchas resistencias a la participación de otras organizaciones u otras personas al grupo que se podría denominar "fundador". Sin embargo, también manifiestan que se ha avanzado en cuanto a las relaciones entre los miembros de la MGL, marcando que hoy existe más tolerancia y respeto por las diferencias, las cuales se discuten en las reuniones.

Se trata de un barrio que no cuenta con organizaciones consolidadas, sino con ciertos referentes legitimados, que son principalmente las mujeres miembros de la MGL desde el comienzo del CIC, quienes conocen las familias del lugar y sus diferentes problemáticas. Sin embargo, se puede evidenciar la presencia del Centro Vecinal que recientemente renovó sus autoridades, siendo un hecho trascendental en el barrio debido a la convocatoria que hubo para el proceso electoral. Se trata de gente joven del barrio, nueva en la gestión del Centro Vecinal. Este hecho se presenta como un potencial para la articulación y trabajo conjunto con el CIC y la MGL.

La mayoría de las personas que participan son mujeres (sino en su totalidad), de familias empobrecidas, y sostienen su participación con estabilidad, presentándose como sujeto de participación territorial, lo cual nos habla de que consideran al espacio como un lugar de expresión y realización, hasta asisten a las reuniones con sus hijos, sosteniendo su doble función, la de madres y la de mujeres participantes de espacios colectivos.

Existen espacios de formación de mujeres en oficios, como peluquería, panadería o el curso de cuidadoras domiciliarias, que lo llevan adelante distintas fundaciones.

Como problemática central toman el problema de la falta de empleo de los sectores jóvenes y lo relacionan con el abandono de la escuela secundaria, la falta de contención y la búsqueda de solu-

ciones a través del consumo de drogas. Por lo tanto plantean la necesidad de encarar cursos en oficios, y por otro lado, un espacio de contención para los jóvenes, como forma de dar inicio al abordaje de esta problemática.

Relevamiento territorial

Como se mencionara anteriormente, la MGL ha llevado a cabo un relevamiento de las viviendas de barrio Cabildo para tener mayor conocimiento de la composición demográfica del territorio. Dicho relevamiento ha sido dividido en dos partes. El sector I comprende un total de 186 personas agrupadas en 42 familias. El sector II y abarca a un total de 477 personas relevadas conformadas en 107 familias.

En este sentido, se han obtenido los siguientes resultados:

Sector I

Análisis de indicadores

De acuerdo al relevamiento realizado, el grupo etario de mayor participación relativa es el de 22 a 30 años abarcando el 14% de la población total, sin embargo se observa una distribución similar entre los grupos etarios, salvo para menores de 9 años y mayores de 61, cuya participación es relativamente menor

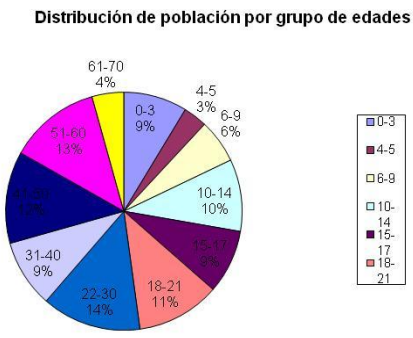

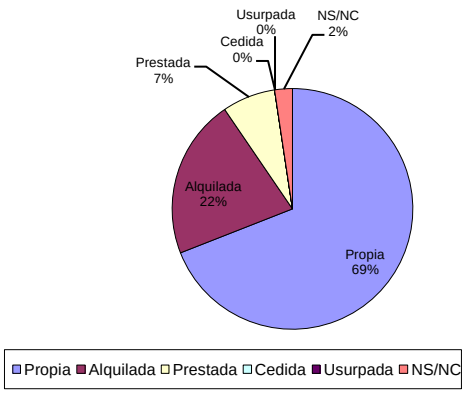

Respecto a las condiciones habitacionales se observa que la vasta mayoría, el 69% de la población relevada, declara poseer vivienda propia y un 22%

alquilada. De la misma manera, los hogares que declaran poseer una vivienda con algún tipo de problema de propiedad, alcanza apenas al 2% de la totalidad de los hogares del barrio.
Entre las viviendas alquiladas y propias ocupan el 91% de las viviendas del barrio, con lo cual, una primera conclusión, complementada con el relevamiento cualitativo de los actores de la MGL es que la problemática de la tierra y vivienda, no sería una de los principales derechos desatendidos en este territorio.

En lo respectivo al nivel educativo, de 124 personas relevadas, encontramos que el 38% de las mismas no ha iniciado el nivel secundario, el 28% ha iniciado pero hasta el momento del relevamiento estaba incompleto, el 26% ha completado el secundario y solo un 8,4% ha iniciado estudios de nivel superior, sin embargo, de éstos, no se han registrado personas que hayan finalizado dichos estudios. El nivel de personas que no han recibido ningún tipo de educación formar alcanza al 4,3% de la muestra; 3 puntos porcentuales por encima de la media provincial que alcanza en este índice al 1,3% de la población[7].

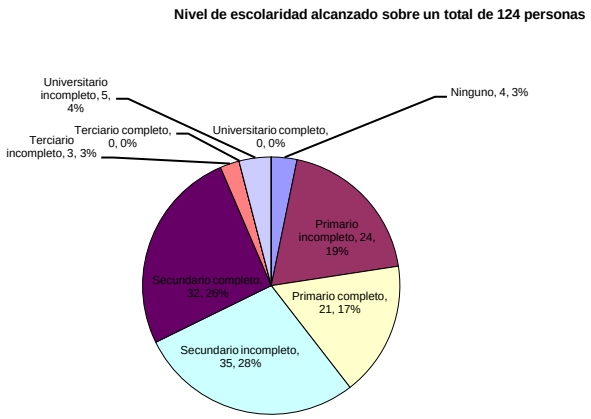

En relación a los niveles de actividad, se ha observado en el relevamiento que el 60% de las personas que conforman la PEA se encuentran empleadas, mientras que el 40% no. Esto no significa que el nivel de desempleo sea del 40% debido a que el enfoque del relevamiento ha apuntado a si la persona trabaja y por lo tanto aquellos jóvenes que estudian pero no trabajan se encuentran categorizados en este grupo, sin embargo en términos técnicos formales no formarían parte de la PEA si no se encuentran buscando trabajo en el momento del relevamiento.

Siguiendo en esta línea, se consultó a las personas del territorio por los talleres que consideran que sería importante que se ofrezcan en la zona y las respuestas se categorizaron de la siguiente manera:

[7] *Censo Provincial 2008. A nivel provincia y departamentos.*

Herrería	17,02%
Carpintería	19,15%
Albañilería	12,77%
Peluquería	8,51%
Pastelería/panadería	10,64%
Aparado de calzado	4,26%
Otros	27,66%

En lo que a Salud respecta, se ha relevado en el territorio que el 55% de la muestra no posee obra social, de todas maneras en el CIC funciona el UPAS 36 de la Municipalidad de Córdoba que atiende de manera gratuita, enfocado en atención primaria de la salud.

Finalmente se ha indagado sobre las redes sociales, para lo cual se ha consultado a las personas encuestadas por las organizaciones que conoce dentro del territorio y en cuáles participa. Al realizar el cruce de estos datos, se observa que, por ejemplo, la iglesia es reconocida solo por el 34% de las personas encuestadas, y además, de ese grupo de personas, la participación activa solo abarca al 20%, con lo cual se infiere estadísticamente que solo el 6,8% de la población participa en esta institución. Así mismo, el reconocimiento del CIC como organización presente en el barrio, alcanza el 25% de la muestra tomada y no se han registrado datos de participación de estas personas, con lo cual la inferencia estadística es nula; no hay participación activa de los vecinos en el CIC.

Sector II

Análisis de indicadores

En este sector del barrio, se han relevado un total de 477 personas, comprendidas en 107 familias. De acuerdo al relevamiento realizado, se han observado las siguientes características territoriales complementarias al estudio del ítem anterior.

Así, entonces, el primer aspecto a describir es la distribución de la población por edades, la cual, al igual que en el caso anterior, presenta el grupo etario de mayor peso relativo en las personas de 22 a 30 años. En términos generales, el comportamiento se mantiene, con lo cual es posible inferir estadísticamente que la composición de ambos sectores del barrio presentan características similares.

Otro de los resultados arrojados por el relevamiento es el de condición de propiedad de la vivienda, el cual, de manera similar al caso anterior, acumula la vasta mayoría, el 88%, entre las viviendas propias y alquiladas, y las viviendas que han usurpadas abarcan al 1% de la muestra. Este punto se contradice con las declaraciones de los actores de la mesa de gestión, quienes consideran que la usurpación de hogares es frecuente en el territorio.

Esta similitud que se remarca al principio, se observa también en otros indicadores como por ejemplo el nivel de escolaridad alcanzado, salvo en el porcentaje de personas que no han recibido ningún tipo de educación formal, que alcanza al 10% de los encuestados. La media ponderada del barrio, entonces, alcanza un nivel de 8,4%; más de 6 veces el valor de la media provincial, con lo cual es posible establecer que es una problemática de importancia significativa.

En cuanto al nivel ocupacional, en este sector las personas en edad productiva que se encuentran realizando actividades laborales, alcanza al 66%, haciendo la misma salvedad que en el caso anterior.

Cuando se hizo la consulta sobre los cursos y/o talleres que estarían interesados que se dictaran en el barrio, los resultados fueron los siguientes:

Herrería	9,91%
Carpintería	13,96%
Albañilería	11,71%
Peluquería	14,41%
Pastelería/panadería	14,41%
Aparado de calzado	12,16%
Otros	23,42%

Como puede observarse**, la mayor demanda se encuentra en ambos casos en carpintería y pastelería/ panadería**; probablemente justificado en la posibilidad de colocación posterior de los productos elaborados.

Por su parte, en la profundización de algunas cuestiones referidas a las principales problemáticas del barrio reconocidas por la MGL, de acuerdo con las entrevistas realizadas a los actores de la MGL se han observado las siguientes problemáticas principales y que se interrelacionan entre sí:

- Inseguridad
- Infraestructura
- Insuficiencia en el nivel de ingresos familiares

Una de las problemáticas manifestadas ha sido el *Estado de la infraestructura del barrio.* En este sentido, se observa como principal motivo de preocupación la *inundación de las calles*, apoyado por dos hipótesis de causalidad según lo observado: *inconvenientes en la red de alcantarillado* y *calles rotas.*

1. Los inconvenientes en la red de alcantarillado se sustentan en dos causas: por un lado, en la ausencia de desagüe en algunas zonas y, por otro, en la ineficiencia del sistema de desagüe instalado dado que no responde a las necesidades de saneamiento reales.
2. El mal estado de las calles encuentra sus causas en dos motivos:
    a. El paso de los colectivos: el peso de este transporte sumado al estado de las vías públicas, a su paso destruye las calles.
    b. Calles de tierra: un asunto que agrava los problemas de desagüe. Este hecho implica directamente a los frentistas que no aceptan o no pueden hacer frente al coste de pavimentación de las calles.

Los efectos observados sobre las condiciones de vida de las zonas abnegadas se evidencian sobre la escolarización y la infraestructura familiar instalada. Así, los inconvenientes en la escolarización se aprecian en las dificultades que afrontan los estudiantes para asistir a los centros educativos motivado por la inundación de las calles. En relación a los efectos sobre la infraestructura familiar

vemos que la inundación de calles **arrastra** consigo la inundación de viviendas de las familias en las zonas afectadas con todo lo que ello supone.

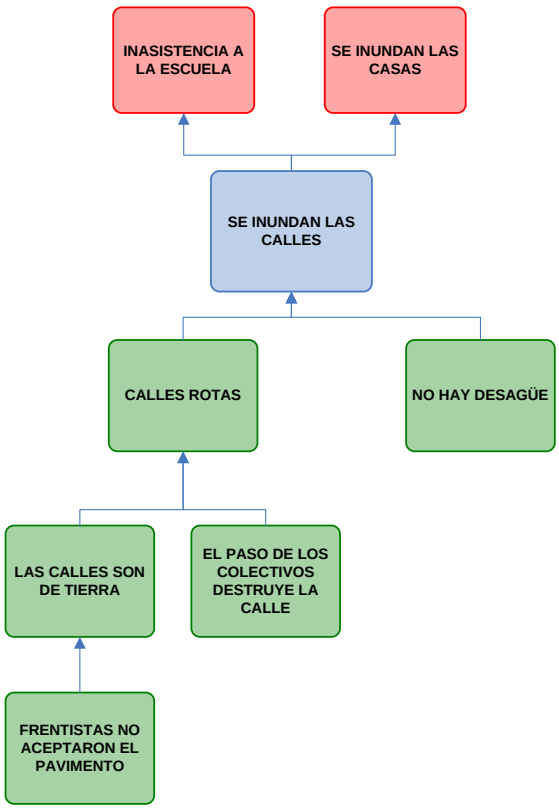

En relación al factor *inseguridad* manifestado en las entrevistas, se observan las siguientes hipótesis de causalidad: *Falta de alumbrado público, el mal funcionamiento de la policía, el consumo de drogas, la ampliación del barrio con la incorporación de Ampliación Cabildo y las guerras entre barrios*.

1. La falta de alumbrado público: este factor aparece como causal de la inseguridad y se encuentra directamente relacionado con las problemáticas de infraestructura observados anteriormente.
2. El mal funcionamiento de la policía hace referencia a las zonas liberadas y la detención arbitraria de jóvenes.
3. El consumo de estupefacientes encuentra su causal directo en la naturalización del consumo, consecuencia de la impunidad de quienes trafican y a la no contención familiar.

a. Las juntas en esquinas, relacionado directamente con la participación juvenil cercenada. En este aspecto se ha observado conjuntamente con los actores de las MGL que *la junta* no solo representa drogas y delincuencia sino que se manifiesta como un espacio en el que los jóvenes encuentran identidad, aceptación, respeto, dinero, oportunidades y poder; lo cual es un punto de partida interesante para comenzar a plantear estrategias de acción a futuro. La junta a su vez se plantea como causa de:
    i. Deserción escolar
    ii. Se expresa como una moda adolescente
    iii. No aplicación de la ley
    iv. Falta de oportunidades para los jóvenes; causado a su vez por la discriminación que sufren los jóvenes del barrio
    v. Falta de espacios para los jóvenes.

4. Incorporación de Ampliación Cabildo: Se entiende que la ampliación del barrio ha traído consecuencias negativas para los antiguos vecinos ya que se la entiende como causa del incremento en la inseguridad.
5. Guerras entre barrios: No se plantea como una consecuencia del ítem anterior debido a que se reconoce esta problemática como anterior y vinculada a otros barrios de la zona también, como por ejemplo Villa Libertador, Barrio Comercial, Santa Isabel o Congreso.

Así mismo, entre las consecuencias manifestadas de la inseguridad se encuentran:

1. Familias que desean abandonar el barrio
2. Miedo
3. Pérdida del espacio público

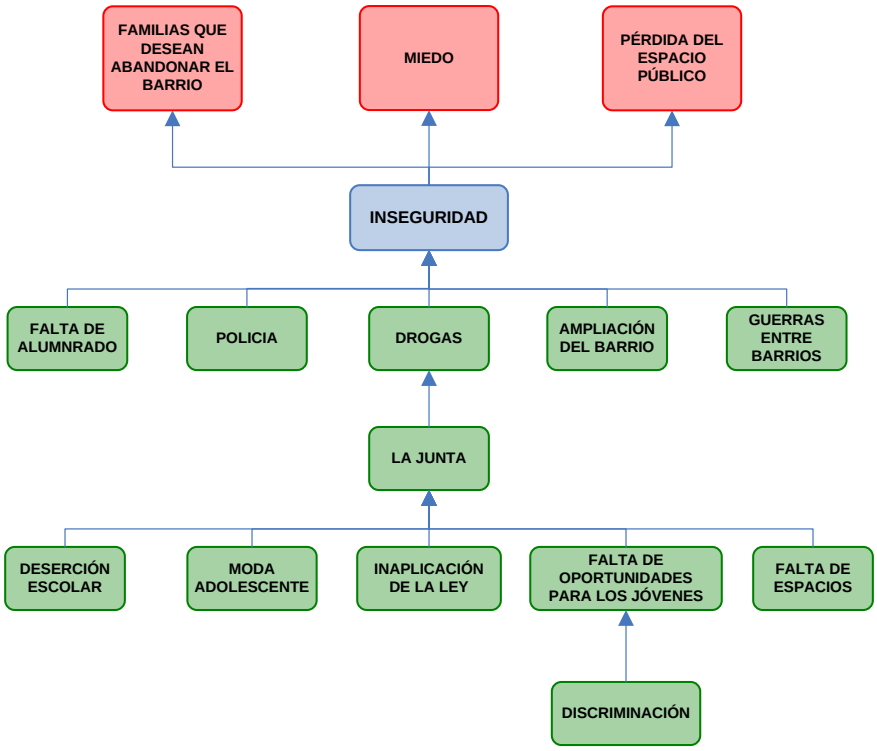

En lo respectivo al *insuficiente ingreso familiar,* Las familias del barrio a las que estamos haciendo referencia pertenecen, en su mayoría, a sectores empobrecidos y, en menor medida, a familias de pobreza estructural.

Actualmente estas familias, debido a la implementación de las políticas de empleo desde la economía social o de la Asignación Universal por Hijo, tienen asegurado el mínimo ingreso para la subsistencia diaria, pero no pueden salir del círculo del desempleo o del empleo precarizado, que aún prevalece en nuestro país.

Tal como puede observarse en el diagrama existen relaciones hipotéticas entre factores por los cuales los ingresos de los hogares son insuficientes: la *Dificultad de las mujeres para aportar ingresos al hogar*, la *Dificultad de acceso a fuentes de empleo* y las *Precarias condiciones laborales* de aquellos que se encuentran actualmente trabajando.

1. La dificultad de las mujeres para aportar ingresos al hogar se relaciona directamente con la escasez de tiempo que éstas poseen debido a su rol establecido social y culturalmente, por el cual la mujer tiene la responsabilidad del cuidado de los hijos.
2. La cuestión de la dificultad de acceder a una fuente de empleo estable, se relaciona con las siguientes causas:

a. Estigmatización de muchos trabajadores: situaciones de discriminación que impiden o limitan el acceso al empleo.
b. Baja calificación: este factor hace referencia a dos tipos diferentes de calificación. Por un lado en lo respectivo al nivel de capacitación en oficios específicos y en segundo lugar, con el nivel de educación formal, que actúa como limitante de descalificación absoluta en los casos de secundario incompleto. En este último caso, encontramos que muchos jóvenes y adultos abandonan los estudios secundarios acelerados por dos motivos:
    i. Horarios del secundario para adultos: se plantea como una limitación para aquellos que acceden esporádicamente a trabajos temporarios y/o de extensas jornadas, superponiéndose horarios.
    ii. Inseguridad a la salida de la escuela nocturna: Se plantea como un problema de principal importancia, el miedo a los asaltos en el regreso a los hogares tras la asistencia a clases.
c. Escasez de oferta laboral: al tratarse de un barrio urbano marginal y periférico de la ciudad, no hay radicación de industrias, comercios, etc. suficientes para captar toda la fuerza de trabajo disponible.
d. Prohibición de venta ambulante por ordenanza municipal.

3. La precariedad de las condiciones laborales de aquellos que cuentan con algún tipo de trabajo: algunos trabajadores no logran mantener la estabilidad en los ingresos del hogar debido a que acceden a trabajos informales, temporales y/o de muy baja remuneración. Hace referencia a tres elementos: *subempleo*, *empleos temporales* e *informalidad laboral*.

Este proceso tiene efectos en las condiciones de vida de las familias del barrio, que se manifiestan en las condiciones materiales, así como también en las simbólicas y relacionales. En el primer aspecto se evidencia la inaccesibilidad a la vivienda, debido a que los costos de alquiler o compra no están al alcance de las familias, por lo que muchas de ellas han usurpado viviendas abandonadas del barrio o tomaron tierras de modo colectivo, iniciándose, en algunos casos, procesos judiciales que devienen en desalojos frecuentes. Por otro lado, muchas familias tampoco tienen acceso a los servicios públicos, como energía eléctrica, agua, gas, debiendo muchas veces obtenerlo de parte de otros vecinos del barrio.

Esta situación que se presenta es parte de un proceso social y económico más general que vivió nuestro país a través de políticas económicas basadas en la especulación financiera, dejando de lado la economía productiva para el mercado interno. De este modo se generó una profunda desindustrialización y el desempleo pasó a ser moneda corriente en las familias. Proceso que estuvo garantizado por un marco legal que avaló contrataciones precarias de empleo, como la ley de flexibilización laboral. Este fenómeno se acompaña por políticas municipales actuales que prohíben la venta ambulante, siendo una de las formas más frecuentes de las familias para generar ingresos.

Este proceso también llevó paulatinamente a la ausencia de formación de las personas para el trabajo, por lo cual una vez iniciado un proceso actual de mayor oferta laboral es difícil encontrar trabajadores calificados y con pautas laborales de permanencia en los trabajos.

La incertidumbre en la que viven las familias sin ninguna seguridad social para planificar sus proyectos de vida, genera procesos de inestabilidad y conflictividad en las relaciones familiares y sociales. Cada familia intenta sobrevivir a sus condiciones adversas desde salidas individuales y se dificulta la posibilidad de proyectar procesos comunes. Por otro lado se evidencian procesos de mayor violencia familiar, soledad en los procesos de acompañamiento de los hijos en su crecimiento, principalmente jóvenes con altos grados de incertidumbre en cuanto a proyectar su futuro, tendencias al consumo de alcohol en gran cantidad o drogas diversas, acompañado por una falta de contención en los espacios donde circulan, sea la escuela o el barrio.

Queremos advertir que con esta breve descripción e interpretación de las relaciones entre el problema principal y los secundarios no pretendemos generar un análisis acabado de la situación inicial debido a la gran complejidad de los procesos sociales y las diversas particularidades que se van presentando en el territorio.

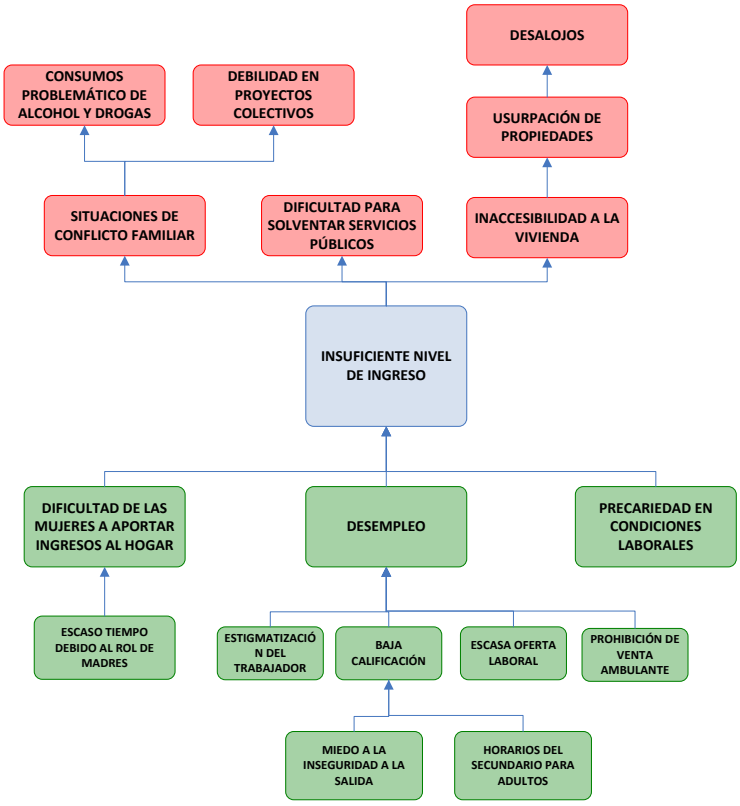

Estas son algunas de las problemáticas que se han trabajado conjuntamente con la MGL, sin embargo a los fines de este proyecto, nos concentraremos en la problemática de insuficiencia de ingresos en términos de generación y sostenimiento de los mismos, y puntualmente en lo referido a la estrategia de generación de ingresos por medio de la ejecución del programa Argentina Trabaja, la recontrucción de la historia de estas cooperativas en el territorio, las experiencias previas de los socios, las representaciones de cada una de ellas en la MGL y en el territorio y las representaciones de los socios respecto de las propias cooperativas.

Actores de mayor influencia del territorio

Actores: instituciones, grupos	Capacidades y recursos	Relaciones con otros actores
Ministerio de Desarrollo Social de Nación - Centro de Referencia Córdoba.	El CDR se hace fuerte en el territorio por medio de los planes que ejecuta, actualmente en el CIC se están llevando adelante los siguientes:	Actualmente, las relaciones que se visibilizan entre el CDR y la Mesa de Gestión Local, tienen que ver con la ejecución de políticas públicas que

	Plan Argentina Trabaja: conformación de dos cooperativas de trabajo orientadas a la construcción y mantenimiento de la infra-estructura del barrio. Las prioridades de acción se definen en la MGL y luego las cooperativas ejecutan las obras. **Banco Popular de la Buena Fe**: en barrio Cabildo, a través de la Asociación civil FORMAR, se han colocado en 2010, 86 microcréditos productivos, por un total de $ 63.500, con una tasa de recupero de créditos de entre el 97% y 99%, generando de esta manera ingresos familiares para más de 250 personas, considerando la media de habitantes por hogar calculada en el censo provincial 2008[8]. **Talleres familiares**: experiencia piloto de conformación de cooperativa panificadora en base al plan talleres familiares, en este caso particular, 9 mujeres accedieron de manera coordinada al plan mencionado para luego trabajar conjuntamente con las máquinas recibidas por cada una. **Plan Ahí**: En proceso de iniciación en este territorio. **Monotributo Social**: se han efectorizado a 86 personas afectadas al Banco Popular de la Buena Fe y a 32 trabajadores de las cooperativas del plan Argentina Trabaja.	llegan, por lo general, a través de la Coordinadora del CIC, Beti Baños, a quien haré referencia en el apartado del actor Municipalidad de Córdoba. El otro mecanismo de vinculación es a través de nosotros, los especializando, sin embargo no podría afirmar que los participantes de la mesa tengan muy presente esta vía, salvo para consultas puntuales sobre temas específicos, en mi caso particular, referidas a programas de economía social, pero ciertamente no veo que la mesa haga una conexión entre nosotros y el CDR.
Mesa de Gestión Local	Actualmente participan de la mesa con mayor frecuencia los siguientes actores: -Coordinadora del CIC, Beti Baños; a mi entender es una excelente referente tanto	Desde mi punto de vista la MGL se conforma por miembros consolidados históricamente en el funcionamiento de la misma, lo cual significa

[8] *Fuente: Censo provincial 2008. De acuerdo con esta fuente el tamaño de hogar promedio en la provincia es de 3,2 personas por grupo familiar.*

	para la mesa como para los vecinos puesto que efectivamente coordina las actividades que se realizan en el CIC, desde mi punto de vista es una persona muy activa y participativa en los procesos. Posiblemente sea la responsable de que muchos de los programas lleguen a ejecutarse, realiza tareas de convocatoria para las cooperativas, informa sobre nuevos programas y articula entre los actores de la mesa. - Trabajadora social municipal -Promotoras del banco de la buena fe -Frecuencia permanente de las reuniones de planificación y evaluación de las actividades del CIC -Identidad de grupo consolidado que transmiten al barrio -CIC amplio para desarrollar las diversas actividades -Funcionamiento de la UPAS 36 (Unidad Primaria de atención) en el CIC con amplia llegada a las familias	un alto compromiso con las actividades del CIC, pero en ocasiones lleva también a manifestar un comportamiento expulsivo hacia otras organizaciones que intentan ingresar a participar. Existe, a mi entender, lo que en Psicología organizacional se denomina *Opinión de Grupo*, que implica una visión sobre la realidad que se ha construido desde el grupo y que se vuelve prácticamente indiscutible, por lo que cualquier mirada que no la complemente, se frena como posibilidad. La Coordinadora del CIC es quien posibilita, muchas veces con resistencia, la entrada de nuevos actores. La cuestión de las diferencias o encuentros personales tiene gran injerencia en la gestión de la mesa.
Banco Popular de la Buena Fe	-Cinco referentes barriales Mantienen reuniones semanales con los emprendedores y entre ellas Organización de ferias para la venta de los productos elaborados	Mayor acercamiento actual con la MGL a través de dos de ellas que participan en las reuniones de la MGL. La vinculación con los prestatarios se da independientemente de la MGL, el banco funciona a través de FORMAR.
Municipalidad de Córdoba	-Coordinadora y trabajadora social del área social -Coordinador de los tres CICs de capital -Instalación de UPAS 36 con su correspon-	La articulación se da fundamentalmente a través de la Coordinadora del CIC y la trabajadora social. La UPAS 36 funciona como unidad

	diente personal -Programa municipal de apoyo escolar para niños -Disposición de mesa conjunta con el MDS de Nación para el Programa Primeros años -Coordinador de programa Más y Mejor trabajo -Recursos para el mantenimiento edilicio del CIC -Proyecto de guardería maternal en el CIC	de prestación de servicios de salud y actualmente participan de una reunión mensual de la MGL que se realiza los jueves a la mañana para poder conjugarla con el horario en que los médicos están presentes.

Análisis del caso

Entre las estrategias de generación de ingresos, como se vio anteriormente, aparecen las herramientas de la economía social, generalmente cuando los demás recursos de supervivencia individual, se han agotado. En ese sentido, la principal estrategia de generación de ingresos responde al esquema de trabajo en relación de dependencia, fundamentalmente en las plantas autopartistas de la zona y Renault SA. Los cuentapropistas aparecen como un segundo escalón como principal estrategia entre los desocupados, este grupo se conforma principalmente por emprendedores individuales o familias emprendedoras, las cuales participan en algunos casos de las herramientas de la economía social, pero sólo a nivel de crédito solidario para resolver individualmente la necesidad de ingresos familiares. Estos emprendedores comercializan sus productos dentro del territorio y fundamentalmente en la feria de Villa el Libertador. Al igual que ocurre en otros territorios, de acuerdo con la categorización del INTI, la vasta mayoría de estos emprendedores se especializa en las ramas productivas conocidas como “Unidades Productivas Tipo” (UPT), que consisten en producción de alimentos, textil y/u oficios primarios como carpintería, albañilería, etc.

Esta agrupación de los emprendedores sobre una limitada cantidad de ramas productivas produce la rápida saturación del mercado de la feria de Villa el Libertador y de la zona en general, lo que ha provocado que muchos de los cuentapropistas que hace un año se encontraban comercializando sus productos, no estén activos hoy.

Es recién en esta instancia en la que muchos vecinos acuden a la economía social como herramienta de subsistencia y reproducción material del hogar, entendiendo como economía social a las estrategias asociativas de producción y comercialización de bienes materiales y simbólicos.

En este marco se inserta el programa Argentina Trabaja en el territorio, con lo cual, se indagó sobre los vecinos participantes, teniendo en cuenta que, en muchos casos, la beca ofrecida por el programa, no constituye la única fuente de ingresos familiares, sino que se combina y funciona como complemento de otras de las estrategias de generación de ingresos descriptas más arriba.

¿Qué es una cooperativa?

Según la Alianza Cooperativa Internacional, en su Declaración sobre Identidad y Principios Cooperativos, adoptados en Manchester en 1.995, define:
"*Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas*"

Es decir la Cooperativa:
"es una EMPRESA que se POSEE EN CONJUNTO y se CONTROLA DEMOCRATICAMENTE".
Estas dos características de propiedad y control democrático son las que las diferencia de otros tipos de organizaciones como las empresas controladas por el capital o por el gobierno.Cada Cooperativa es una empresa, en el sentido que es una entidad organizada que funciona en el mercado, por lo tanto debe esforzarse para servir a sus miembros eficiente y eficazmente.

Valores y Principios

Se basa en los siguientes Valores:

- Ayuda mutua
- Responsabilidad
- Democracia
- Igualdad
- Equidad
- Solidaridad

Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de:

- Honestidad
- Transparencia
- Responsabilidad Social
- Preocupación por los demás

Estos valores se ponen en práctica en las cooperativas a través de los PRINCIPIOS COOPERATIVOS.

Principios cooperativos

1.- Membresia abierta y voluntaria:

"Las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades que conlleva la membresia sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religioso".

2.- Control democrático de los miembros:

"Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros quiénes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar a su cooperativa responden ante los miembros.
En las cooperativas de base los miembros tienen igual derecho de voto (un miembro, un voto), mientras en las cooperativas de otros niveles también se organizan con procedimientos democráticos".

3.- Participación Económica de los miembros:

"Los miembros contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Por lo menos una parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa.
Usualmente reciben una compensación limitada, si es que la hay, sobre el capital suscripto como condición de membresia. Los miembros asignan excedentes para cualquiera de los siguientes propósitos: el desarrollo de la cooperativa mediante la posible creación de reservas, de la cual al

menos una parte debe ser indivisible, los beneficios para los miembros en proporción con sus transacciones con la cooperativa; y el apoyo a otras actividades según lo apruebe la membresia".

4.- Autonomía e independencia:

"Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros. Si entran en acuerdos con otras organizaciones (incluyendo gobiernos) o tienen capital de fuentes externas, lo realizan en términos que aseguren el control democrático por parte de sus miembros y mantengan la autonomía de la cooperativa".

5.- Educación, entrenamiento e información:

"Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus miembros, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas. Las cooperativas informan al público en general, particularmente a jóvenes y creadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo".

6.- Cooperación entre Cooperativas:

"Las cooperativas sirven a sus miembros más eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo. Trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales".

7.- Compromiso con la comunidad:

"La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus miembros".

Tipos de cooperativas

Toda entidad cooperativa nace y se origina con el propósito de satisfacer necesidades y es así que existen diversos tipos de cooperativas, como necesidades a satisfacer.

Podemos clasificarla de acuerdo al objeto social por el cual fueron creadas y así encontramos:

Cooperativas Agropecuarias	Son organizadas por productores agropecuarios para abaratar sus costos y tener mejor inserción en el mercado, así compran insumos, comparten la asistencia técnica y profesional, comercializan la producción en conjunto, aumentando el volumen y mejorando el precio, inician procesos de transformación de la producción primaria, etc.
Cooperativas de Trabajo	La forman trabajadores, que ponen en común su fuerza laboral para llevar adelante una empresa de producción tanto de bienes como de servicios.
Cooperativas de Provisión	La integran asociados que pertenecen a una profesión u oficio determinado (médicos, taxistas, comerciantes, transportistas, farmacéuticos, etc.).
Cooperativas de Provisión de Servicios Públicos.	Los asociados son los usuarios de los servicios que prestará la cooperativa. Podrán ser beneficiarios de servicios tales como provisión de energía eléctrica, agua potable, teléfono, gas, etc.
Cooperativas de Vivienda	Los asociados serán aquellos que necesitan una vivienda, a la cual pueden acceder en forma

	asociada, tanto por autoconstrucción, como por administración.
Cooperativas de Consumo	Son aquellas en las que se asocian los consumidores, para conseguir mejores precios en los bienes y artículos de consumo masivo.
Cooperativas de Crédito	Otorgan préstamos a sus asociados con capital propio.
Cooperativas de Seguros	Prestan a sus asociados servicios de seguros de todo tipo.
Bancos Cooperativos	Operan financieramente con todos los servicios propios de un Banco.

El programa Ingreso social con trabajo

Dentro del marco de la política social Argentina Trabaja, se generó el programa específico "Ingreso Social con Trabajo", que consiste en crear "[…] *oportunidades de inclusión que permiten mejorar la calidad de vida de las familias de los barrios a través de la generación de puestos de trabajo, la capacitación y la promoción de la organización cooperativa para la ejecución de obras de infraestructura.*

De este modo, el impacto es doblemente positivo: por un lado, crea nuevos puestos de trabajo genuino que privilegian la participación colectiva por sobre la individual y, por otro, mejora los espacios comunitarios incidiendo directamente sobre la vida cotidiana de vecinas y vecinos.

El programa está destinado a personas en situación de vulnerabilidad, sin ingresos formales en el grupo familiar, sin prestaciones de pensiones o jubilaciones nacionales ni otros planes sociales, a excepción del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.

Para su implementación, el Ministerio de Desarrollo Social acuerda con los Entes Ejecutores (municipios, provincias, federaciones y/o mutuales), a través del Instituto Nacional de Asociativismo y

Economía Social (INAES), la formación y capacitación de cooperativas compuestas por alrededor de 60 trabajadores cada una, quienes tienen a su cargo la ejecución de obras públicas locales que demandan mano de obra intensiva. […]"[9]

El INAES es un "*organismo descentralizado ejerce funciones en materia de promoción, desarrollo y control de la acción cooperativa y mutual, según lo establecido por las leyes 19.331, 20.321 y 20.337 y por el Decreto 721/00.*

Además de regular y registrar el funcionamiento de las entidades, el objetivo fundamental del INAES consiste en fomentar la capacitación, el desarrollo y la promoción de la economía social en todo el territorio nacional. Es responsable además de trazar objetivos y de elaborar políticas tendientes a la promoción y a la consolidación del cooperativismo y el mutualismo. Para lograrlo, lleva adelante acciones de apoyo a los diferentes organismos –ya creados o en proceso de formación- a través de la asistencia técnica, económica y financiera.

La metodología de trabajo del INAES está dada por su intervención directa en el territorio y por la participación activa de los destinatarios y protagonistas de sus líneas de acción en la búsqueda de soluciones conjuntas.

La institución está conducida y administrada por un directorio formado por un presidente y dos vocales designados por el Poder Ejecutivo Nacional, dos vocales que provienen del movimiento cooperativista y dos del movimiento mutualista."[10]

En el caso de Barrio Cabildo el programa se ha articulado entre el municipio de la ciudad y el INAES. El primero por medio de la gestión aplicada en el Centro Integrador Comunitario (CIC) a través de su coordinadora, el segundo aportando los fondos y la reglamentación general para la conformación de las cooperativas.

El Proceso de conformación de las cooperativas

A principios del año 2011, la mesa de gestión de barrio cabildo anunció que se implementarían en el territorio para lo cual se convocó a cooperativas que estuvieran funcionando en el barrio y alrededores. El programa preveía la creación de dos cooperativas de trabajo para realizar obras públicas en el territorio, definidas conjuntamente entre la mesa de gestión y los cooperativistas.

[9] http://www.desarrollosocial.gob.ar/ingresosocialcontrabajo/114
[10] http://www.desarrollosocial.gob.ar/inaes/102

A la convocatoria se presentó únicamente una cooperativa denominada “Dignidad y Trabajo”, una cooperativa que se había conformado unos años antes con el objetivo de construir las viviendas de los vecinos de la toma de tierras del barrio privado conocido como “Valle Cercano”.

El mínimo requerido de socios para cada una de las cooperativas fue de 16 personas, número que fue fácilmente alcanzado por la cooperativa Dignidad y Trabajo, ya que los socios de ésta abarcaban a gran parte de los vecinos del barrio mencionado.

La segunda cooperativa, al no conseguirse por medio de la convocatoria, se constituyo conformando a un grupo de vecinos que de manera directa o indirecta venían trabajando en procesos de la mesa de gestión. En este caso se convocó a 16 vecinos, se les informó sobre el programa y se conformó la cooperativa.

Como por observarse a priori, los procesos de conformación de ambas cooperativas son diferentes desde el inicio de cada una de ellas, son dos modelos cooperativos diferentes. La cooperativa Dignidad y Trabajo conformada de manera autónoma por vecinos con una necesidad a resolver concreta, y la cooperativa San Martín conformada a partir de una política pública específica, en este caso el programa dignidad con trabajo en el marco de Argentina Trabaja.

Se realizó un taller informativo sobre los aspectos de inscripción del programa, adhesión al monotributo social que permitiría a los socios participar formalmente de las cooperativas, deberes y obligaciones derivados de la participación y formación general sobre el espíritu cooperativista, el funcionamiento de una cooperativa, los valores, etc. Ya en este primer taller se notó la diferencia entre la cooperativa conformada con anterioridad, y los vecinos a constituirse en la cooperativa San Martín.

La cooperativa “Dignidad y Trabajo”

Como mencionamos anteriormente la cooperativa Dignidad y Trabajo nace como respuesta a la necesidad concreta de construir viviendas para los vecinos de la toma de tierras de Valle Cercano, esta cooperativa nació hace cinco años y desde aquel momento a la fecha han realizado distintos trabajos de manera discontinua, pero siempre en el mismo territorio, y prácticamente con los mismos socios que la fundaron. Entre las obras realizadas por esta cooperativa se encuentra las viviendas de aproximadamente 120 familias, diagramado y aplanado de las calles del barrio, construcción de la cancha de fútbol, construcción de la sede de la cooperativa, la que cuenta con una pequeña sala de capacitación y fosas de desagüe para evitar las inundaciones en el barrio.

Legitimación en la Comunidad barrial

La cooperativa Dignidad y Trabajo tiene un alto grado de legitimación en la comunidad en la que se encuentra inserta ya que cuenta en su haber con una significativa cantidad de obras que han beneficiado a los vecinos de su territorio. En este sentido, en términos de Bourdieu, esta cooperativa cuenta con una buena acumulación de capital simbólico entre los vecinos del barrio; acumulación que le permite suplir la falta de capital económico ya que, por otro lado, una buena parte de los vecinos está dispuesta a participar en las actividades de la cooperativa sin exigir un retorno económico, esto significa que la cooperativa cuenta con una fuerza de trabajo mayor a la que pueden aportar sus propios socios.

Este capital simbólico se manifiesta a través del reconocimiento que tienen los vecinos respecto de la cooperativa y el grado de conformidad respecto de los servicios que éste brinda.

El programa argentina trabaja fortalece a esta cooperativa incrementando su capacidad de responder a necesidades colectivas de los vecinos, dando mayor visibilidad a las actividades de esta.

A continuación se muestran algunas de las obras realizadas por la cooperativa:

Construcción de casas de vecinos

Obra de desagüe

Desmalezamiento

Salón de usos comunitarios

Legitimación en la Mesa de Gestión Local

A diferencia de la legitimidad que esta cooperativa tiene en la comunidad barrial, su trabajo con la mesa de gestión data de una antigüedad no mayor a un año, si bien la mesa de gestión, por ser conformada por vecinos del barrio en el que la cooperativa actúa, conoce la existencia de esta cooperativa, en ningún momento se habían realizado trabajos conjuntos o, como en este caso, articulaciones para ejecutar una política pública.

La vinculación entre estos dos actores se inicia gracias a otra política pública ejecutada por la mesa de gestión en la cual participa el presidente de la cooperativa. Se trata del programa primeros años, el cual el presidente de la cooperativa Dignidad y Trabajo participar en calidad de docente. A partir de esta vinculación comienza a producirse un reconocimiento mutuo entre la cooperativa y la mesa de gestión representadas por el presidente y la Coordinadora del CIC respectivamente, facilitando de esta manera la incorporación de Dignidad y Trabajo al programa argentina trabaja.

No obstante ni la cooperativa, ni sus socios, están legitimados en la mesa debido a la escasa participación en los procesos de construcción ciudadana de ésta.

En este caso del programa argentina trabaja ha servido a esta cooperativa para fortalecer su vínculo con la mesa de gestión ya que se produjo un acuerdo de beneficios recíprocos para ambos actores.

Legitimación con sus propios socios

Respecto de sus propios socios la cooperativa Dignidad y Trabajo, posee un alto grado de legitimación, evidenciado por el bajo índice de deserción de socios pese a la incapacidad de afrontar retornos económicos para estos. Al referirnos a retornos económicos hablamos específicamente entre retornos monetarios, ya que ciertamente, si bien los socios no reciben una suma monetaria por su trabajo, han sido beneficiados con la construcción de sus viviendas. En este sentido la incorporación al programa de Argentina trabaja, le permite a la cooperativa profundizar esa legitimidad con los socios, ya que le permite retribuir el trabajo durante un lapso de ocho meses, fortaleciendo este modo el vínculo entre la cooperativa y sus socios.

En términos de Pichón-Rivière, esta cooperativa cuenta con un desarrollo vertical significativo, entendiendo por ello un desarrollo histórico que estrecha la vinculación entre sus socios y la comunidad en la que está inserta. De esta misma manera, al momento del inicio del programa, también sus socios poseían acumulaciones individuales que ayudaron a legitimarla y a consolidar el grupo por los conocimientos o acumulaciones de capital cultural afines y pertinentes a la tarea.

Perspectivas de sostenibilidad

la sostenibilidad de esta cooperativa, por lo que históricamente construido hasta el momento, pareciera poder exceder los límites del programa de esta política pública específica, ya que las acumulaciones realizadas durante los años que precedieron al programa y el fortalecimiento capitalizado en la actualidad, favorecerían el proceso de consolidación territorial de la cooperativa.

De acuerdo con el presidente de la cooperativa, las perspectivas de la misma son las de profundizar las acciones con los propios vecinos de la toma de tierra, y luego, ofrecer sus servicios en los demás barrios del territorio. Es decir que su estrategia de sostenimiento consiste primero en la consolidación y luego la expansión. En este proceso entienden que el estado será un actor clave ya que su intervención posibilitará fortalecer la cooperativa ya sea con los vecinos realizando nuevas obras para el barrio, ya sea en el vínculo con sus propios socios garantizando una fuente de ingresos para los mismos y que de esta manera permanezcan más tiempo activos.

En términos de expansión de servicios la cooperativa pretende incorporar talleres de formación en oficios y luego producir bienes de herrería y carpintería, y brindar servicios de plomería tanto para atender a necesidades colectivas, como pueden ser juegos de plaza, como para prestar servicios individuales de plomería, confección de rejas y/o muebles del hogar.

La cooperativa "San Martín"

La cooperativa San Martín, a diferencia de Dignidad y Trabajo, tiene su origen en el programa mismo. Esta cooperativa nace a partir del programa y los socios fueron convocados para conformarla en función de su grado de participación con los otros programas ejecutados por la Mesa de Gestión. Se realizaron talleres previos a la conformación y fue en éstos donde algunos de los socios se conocieron entre sí. La elección de las autoridades se realizó en el transcurso de los talleres y luego se formalizaron los cargos cuando se inscribieron las cooperativas.

Esta cooperativa, se conforma básicamente de socios que mantienen cierto grado de reconocimiento mutuo por estas otras actividades que han realizado independientemente de si tienen o no conocimientos acumulados sobre la tarea específica.

Legitimación en la Comunidad barrial

La legitimidad de esta cooperativa en el territorio, es acorde a su escasa historia, en el sentido de que aún no se han concretado las primeras obras que se encuentra realizando. En este sentido, la construcción de legitimidad es el gran desafío de esta cooperativa, que deberá demostrar su capacidad de dar respuestas para, de esa manera, conseguir nuevos contratos.

La pregunta inicial, fundamentalmente en el caso de esta cooperativa, sería ¿por qué debería legitimarse en el territorio? Lo cual, de acuerdo con los socios, es fundamental para que los vecinos que no participan, visualicen las actividades que están realizando, como obras de la cooperativa. A modo de ejemplo, según uno de los socios de la cooperativa, otros vecinos dijeron que era un programa para punteros políticos, que "las obras no se van a realizar" y que "les pagan por ir al

CIC". En este sentido, la cooperativa necesita legitimarse con los vecinos, para evitar este tipo de acusaciones, poder ejecutar las obras y demostrar capacidad de respuesta, lo cual podría derivar en nuevas oportunidades de trabajo.

De momento, la estrategia de legitimación consiste simplemente en cumplir con los tiempos prometidos para la ejecución de las obras, lo cual se ha venido realizando, salvo en los períodos en los que el material no ha llegado en tiempo y/o forma. Este es otro factor que influye en el desempeño de las cooperativas y que excede la gobernabilidad de las mismas, y tiene que ver con el manejo de los materiales. El programa prevé que la gestión de los materiales y los flujos de efectivo, estén en la órbita de control del Ministerio de Desarrollo y no de las cooperativas, lo cual disocia la promesa de la capacidad real de garantizar el cumplimiento.

Legitimación en la Mesa de Gestión Local

Esta cooperativa posee significativa legitimación en la MGL; ciertamente, son sus socios los que están legitimados en la MGL y gracias a esta condición es que han sido elegidos para participar de la cooperativa resultante de la política pública específica mencionada con anterioridad.

La participación de los miembros de la MGL como socios de la cooperativa, cuenta como aspecto favorable, con el hecho de que quienes se constituyeron como socios, tenían alguna experiencia previa de trabajo conjunto, si bien, no de forma cooperativa, pero si en colaboración mutua en otro tipo de actividades, como por ejemplo, el propio ejercicio de la MGL, el programa primeros años, una experiencia previa de un trabajo en red de producción y comercialización de artículos de panificación. Sin embargo en ninguna de estas experiencias se había trabajado conformando un actor social como en el caso de la cooperativa. Es por ello que la legitimidad que tiene esta cooperativa, se basa fundamentalmente en la fuerte participación que tienen algunos de sus miembros en las actividades y decisiones de la MGL.

Legitimación con sus propios socios

La principal fuente de legitimación con sus propios socios, de momento, es la beca propuesta por el programa Argentina Trabaja. Este factor se presenta fundamentalmente debido a que los socios visualizan la cooperativa como un instrumento para la consecución de objetivos personales y no se llegan a reconocer como un grupo. Los únicos socios que se reconocen como grupo son quienes además se conocen del trabajo realizado en la Mesa de Gestión Local, en otras actividades. Sin embargo existe un ítem que los socios reconocen como favorable, que es la capacitación y experiencia en el oficio, si bien este aspecto no garantiza la continuidad de la cooperativa o el grupo de

trabajo, funciona como una herramienta para los socios, que valoran como positiva ya que la vía de acceso a ese conocimiento específico que reconocen estas personas, es la cooperativa en particular y la implementación de programas de empleo en términos generales.

En el caso particular de esta cooperativa, es estrecho el vínculo existente entre socios, MGL y cooperativa, lo que hace que los roles se superpongan y sea dificultoso establecer el límite entre la MGL y la cooperativa para estos socios tanto en términos de actividades como en su participación en calidad de socio de la cooperativa o vecino del barrio.

Perspectivas de sostenibilidad

La cooperativa San Martín, se enfrenta a desafíos distintos que la cooperativa Dignidad y Trabajo, en básicamente todos sus aspectos; los desafíos de cara a la pertenencia a la MGL como instrumento de legitimación ante las entidades estatales y/u otras fuentes de financiamiento de obras son entendidos por sus miembros como una estrategia de participación en la MGL independiente de la cooperativa conformada en este caso, en tal caso se visualiza como una estrategia individual de búsqueda de ingresos familiares. En términos de Pichón-Rivière no estaríamos en condiciones de hablar de grupo de trabajo, ya que, por un lado, es demasiado reciente la conformación del mismo, y por otro, los objetivos grupales son medios, respecto a los objetivos individuales. Esto significa, de acuerdo con algunos de sus socios, que el grupo se conforma para poder alcanzar objetivos individuales concretos; puntualmente en el caso de esta política pública, la beca de incentivo de participación. Esto se ha manifestado incluso en la deserción de varios socios, sin renuncia a la beca, lo que ha despertado la disconformidad de otros socios, e incluso ha conllevado al alejamiento de dos personas (socios de la cooperativa y vecinos simultáneamente) de la Mesa de Gestión Local.

La representación de los socios respecto de la cooperativa es, en la vasta mayoría de los casos, una estrategia temporal de garantía de ingresos del hogar. En este sentido, se desprenden dos cuestiones que comprometen el futuro de la cooperativa: en primer lugar los socios se manifiestan en términos de ingresos familiares y no de cooperativa, en segundo lugar, aparece la cuestión temporal, lo cual evidencia la percepción que tienen estos socios, respecto al alcance de este programa en particular.

La principal valoración de los socios, detrás de la beca de incentivo, es el aprendizaje del oficio, el cual consideran, podría servirles una vez finalizado el programa, para conseguir empleo como cuentapropistas o en grupos de trabajo más pequeños que los 16 que actualmente conforman la cooperativa.

Una estrategia de fortalecimiento de las cooperativas

En este marco, nos hemos propuesto como objetivo de la MGL elaborar estrategias de fortalecimiento de las cooperativas para incrementar sus posibilidades de sostenimiento. Estas estrategias implican el desarrollo de actividades que faciliten el proceso de prestación de servicios para incrementar el reconocimiento de las mismas en el territorio para que, de esta manera, acumulen mayor capital simbólico, incrementen su legitimidad y accedan a mejores posibilidades de financiamiento de las actividades, sea en fuerza de trabajo por parte de los vecinos o bien sea a través de la ejecución de políticas públicas ligadas al fortalecimiento de actores legitimados en el territorio.

Una de las principales estrategias de fortalecimiento que hemos venido trabajando en los últimos meses tiene que ver con las actividades de las cooperativas ligadas a la herrería, debido a que, como puede observarse en el análisis territorial es la que mayor valor agrega y mayor necesidad de mano de obra intensiva genera. En este sentido se ha trabajado sobre la colectivización del eslabón de corte y plegado en esta cadena productiva. Esto implica un taller común a varios productores, cuyo volumen individual no justifica la inversión emprendimiento por emprendimiento.

El corte y plegado de metales es una actividad que en una pequeña planta, de 3 empleados, agrega valor a una razón de 1200 horas semestrales a un monto aproximado de $ 27/hora, lo que implica una inyección de fondos al territorio de $ 64.800,00 anuales, cuyo efecto primario es el fortalecimiento de quienes participen en la actividad, y el secundario el de las demás unidades productivas y comerciales del territorio.

La concentración del corte y plegado, disminuye significativamente los costos de logística de materiales, lo que vuelve más competitivos a los productos de estos actores. Sin embargo, la problemática se traslada directamente hacia el eslabón de la comercialización, lo que disminuye la viabilidad del proyecto. Es importante profundizar esta cuestión para aumentar las posibilidades de éxito de la experiencia. La coordinación del taller quedará a cargo de las cooperativas para garantizar de esta manera la intencionalidad comunitaria de la misma, diferenciándola de cualquier objetivo de lucro al respecto

Conclusiones

Luego de haber analizado durante los meses de duración del programa, ambas cooperativas, vimos diferentes grados de legitimación en el barrio, la Mesa de Gestión Local y los propios socios, distintas estrategias de supervivencia y diferentes representaciones de los socios respecto de la cooperativa a la que pertenecen y respecto del programa Argentina Trabaja. Se visualizan entonces dos modelos diferentes tanto de conformación de actores como de implementación de políticas sociales referidas a la economía social. Por un lado el modelo de la cooperativa Dignidad y Trabajo, surgida a partir de una necesidad territorial concreta y consensuada por los vecinos que luego se conformarían como socios. Esta cooperativa surge de las propias condiciones del barrio y sus pobladores y de esta manera se legitima principalmente. Los resultados demostrados por la cooperativa se traducen en un mayor grado de reconocimiento de los vecinos e incluso, como dijimos antes, la predisposición de estos a prestar su fuerza de trabajo para actividades específicas. El otro caso bajo estudio, la cooperativa San Martín, presenta un modelo que podríamos llamar opuesto, ya que el grupo se conforma a partir de la ejecución de una política pública específica y por lo tanto, se distorsionan los intereses individuales y los colectivos, en este caso el interrogante principal es la motivación de cada uno de los socios para incorporarse a la cooperativa y en tal caso re-considerar si efectivamente se trata de un instrumento de economía social y solidaria o bien es percibida por los socios simplemente como una estrategia individual y el ámbito colectivo es el instrumento necesario. La beca ha funcionado como un incentivo individual que excede la voluntad cooperativa de los socios, en el caso de la cooperativa conformada a partir del programa, ha reforzado la consecución de los objetivos individuales más allá de los colectivos o, en tal caso, el cumplimiento de los objetivos colectivos de la cooperativa han sido un medio necesario para alcanzar los individuales. Así, los vecinos que se conformaron en cooperativa para poder acceder a la beca, no se reconocen como un grupo dentro de la cooperativa y en sus representaciones, la cooperativa no aparece como un actor social del que puedan valerse en el futuro para dar continuidad a sus ingresos familiares.

Respecto a la percepción sobre la duración de la cooperativa, se observa que la misma de considerada como de carácter temporal en el caso de los vecinos asociados a la cooperativa conformada para absorber el programa, mientras que en la cooperativa Dignidad y Trabajo, la duración se concibe permanente al igual que la participación en la misma. Los socios que han conseguido empleo en el mercado laboral formal, han continuado participando en las actividades de la cooperativa, aunque fuera con menor aplicación de tiempo.

La cooperativa que contaba con existencia previa al programa, pareciera tener mayores posibilidades de sobrevivir a la duración del programa, esto en parte tiene que ver con la legitimidad con que cuenta entre los vecinos y la predisposición de éstos a prestar su fuerza de trabajo para las obras realizadas por la cooperativa. En el caso de la cooperativa San Martín, el principal mercado es el Estado, y su continuidad dependerá básicamente de la decisión de éste de continuar inyectando fondos a la cooperativa.

Así vemos que esta política pública puntualmente, no demuestra en el caso bajo estudio, la posibilidad de conformar un actor social. Si, en cambio, fortalecer a uno existente, con expectativas de que el mismo se sostenga en el tiempo.

La representación que tienen los socios sobre las cooperativas difiere de acuerdo con el origen de las mismas. En este caso, los socios de la cooperativa San Martín, la consideran como una estrategia más de garantía de ingresos familiares individuales, pero, como mencionamos anteriormente, no existe el sentimiento de grupo relacionado a las tareas específicas. Ciertamente el reconocimiento y sentimiento de grupo por parte de los socios, se acerca más a su afinidad y pertenencia a la Mesa de Gestión Local que a la cooperativa.

Estas observaciones nos llevan a pensar que el Estado no puede generar un actor social mediante un programa de fomento, si no existen las condiciones previas para absorberlo; esto es: la política pública de fomento tiene un mejor impacto sobre un actor ya conformado que en la generación de un nuevo actor. Esto se debe a varias razones; la principal de ellas, el grado de consolidación del grupo y el compromiso tanto con el grupo como con la tarea. Si la política pública específica es considerada por los actores (en este caso los socios de las cooperativas) como una estrategia individual de sostenimiento material del hogar, el grupo pareciera no poder continuar en el tiempo más allá de la duración del programa, e incluso, se comenzó a ver un desgranamiento del grupo antes de la finalización del plazo establecido.

Desde mi perspectiva, debería haberse trabajado previamente en la generación de las condiciones para absorber el programa. Ya algunos de los socios venían de una experiencia fallida de conformación de una cooperativa, ya que al momento de socializar el capital que habían obtenido a través del programa *Talleres Familiares* prefirieron, prácticamente al unísono resolver su producción de manera individual, no solo disgregando lo que iba a ser la cooperativa, sino además convirtiéndose en oferentes del mismo producto y por lo tanto en competencia entre sí.

Bibliografía consultada

- BOURDIEU, Pierre. Las estructuras sociales de la economía. Manantial. Buenos Aires. 2000.
- BRESSER Pereira y LUIS Carlos: "Entre el estado y el mercado: lo público no estatal", en Bresser Pereira, Nuria Cunill Grau (comp.): lo público no estatal en la reforma del estado, (Piados – Bs.As. – Barcelona – Méjico / Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo)
- GALAN, Marco; ORTEGA, Eduardo; IÑIGUES, Elizabeth. Experiencias en los procesos consultivos y de concertación. Córdoba. 2004
- GUTIERREZ, Alicia. Las prácticas sociales: Una introducción a Pierre Bourdieu. Ferreyra Editor. Córdoba. 2006.
- HUERTAS, Franco. El método PES, entrevista con Matus. Fondo Editorial Altadir, Caracas primera edición. 1994.
- MADOERY, Oscar. Capacidades territoriales para el desarrollo. En Políticas Públicas y Desarrollo Local. FLACSO. Año 1998. Rosario.
- MATUS, Carlos. Método ALTADIR de Planificación Popular (MAPP). 1998.
- MATUS, Carlos. Teoría del Juego Social. Ediciones de la Universidad Nacional de Lanús. Buenos Aires. 2007
- PICHON-RIVIÈRE, Enrique; El proceso grupal, ed. Nueva Visión, Buenos Aires, 1999.
- QUIROGA, Ana; Crisis, Procesos sociales, Sujeto y grupo, Ediciones Cinco, Buenos Aires, 1998.
- RESTREPO, Darío. Revista CLAD Reforma y Democracia. Nº25. Caracas, 2003.
- SALAMON Lester y ANHEIER, Helmut K.: "In search of the non-profit sector. I: The question of definitions", en voluntas, International Journal of Voluntary and Non-Profit Organizations, (1994).
- SARTRE, Jean-Paul; Crítica de la razón dialéctica, Tomos I y II, Losada, 1963.
- SCHEIN, Edgar. Psicología de la organización. Pearson Eduación. México. 1998.
- VID SALAMON, Lester M.: "The non-profit sector and the evolution of the American Welfare State", en Robert D. Herman &Associates: The Jossey-Bass Handbook of nonprofit Leadership and Management, Jossey-Bass Publishers, San Francisco, (1994).

ANEXOS

ANEXO 1: LEY DE COOPERATIVAS

LEY Nacional 20337

COOPERATIVAS

Art. 1 - Las cooperativas se rigen por las disposiciones de esta ley.

Art. 2 - Las cooperativas son entidades fundadas en el esfuerzo propio y la ayuda mutua para organizar y prestar servicios, que reúnen los siguientes caracteres:

1) Tienen capital variable y duración ilimitada.
2) No ponen límite estatutario al número de asociados ni al capital.
3) Conceden un solo voto a cada asociado, cualquiera sea el número de sus cuotas sociales y no otorgan ventaja ni privilegio alguno a los iniciadores, fundadores y consejeros, ni preferencia a parte alguna del capital.
4) Reconocen un interés limitado a las cuotas sociales, si el estatuto autoriza aplicar excedentes a alguna retribución al capital.
5) Cuentan con un **número mínimo de diez asociados**, **salvo** las excepciones que expresamente admitiera la Autoridad de Aplicación y **lo previsto** para las cooperativas **de grado superior**.

(ver art,85: siete asociados)

6) Distribuyen los excedentes en proporción al uso de los servicios sociales, de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 42 para las cooperativas o secciones de crédito.

7) No tienen como fin principal ni accesorio la propaganda de ideas políticas, religiosas, de nacionalidad, región o raza, ni imponen condiciones de admisión vinculadas con ellas.
8) **Fomentan la educación cooperativa.**
9) Prevén la integración cooperativa.
10) Prestan servicios a sus asociados y **a no asociados** en las condiciones que para este último caso **establezca la Autoridad de Aplicación** y con sujeción a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 42.
11) Limitan la responsabilidad de los asociados al monto de las cuotas sociales suscriptas.
12) Establecen la irrepartibilidad de las reservas sociales y el destino desinteresado del sobrante patrimonial en casos de liquidación.

Son sujetos de derecho con el alcance fijado en esta ley.

Denominación

Art. 3 - La denominación social debe incluir los términos "cooperativa" y "limitada" o sus abreviaturas.
No pueden adoptar denominaciones que induzcan a suponer un campo de operaciones distinto del previsto por el estatuto o la existencia de un propósito contrario a la prohibición del artículo 2º, inciso 7).

Acto cooperativo

Art. 4 - Son actos cooperativos los realizados entre las cooperativas y sus asociados y por aquéllas entre sí en el cumplimiento del objeto social y la consecución de los fines institucionales.
También lo son, respecto de las cooperativas, los actos jurídicos que con idéntica finalidad realicen con otras personas.

Asociación con personas de otro carácter jurídico

Art. 5 - Pueden asociarse con personas de otro carácter jurídico a condición de que sea conveniente para su

objeto social y que no desvirtúen su propósito de servicio.

Transformación. Prohibición

Art. 6 - No pueden transformarse en sociedades comerciales o asociaciones civiles.

Es nula toda resolución en contrario.

CAPÍTULO II

DE LA CONSTITUCIÓN

Forma

Art. 7 - Se constituyen por acto único y por instrumento público o privado, labrándose acta que debe ser suscripta por todos los fundadores.

Asamblea constitutiva

La asamblea constitutiva debe pronunciarse sobre:

1) informe de los iniciadores;
2) proyecto de estatuto;
3) suscripción e integración de cuotas sociales;
4) designación de consejeros y síndico.

Todo ello debe constar en un solo cuerpo de acta, en el que se consignarán igualmente nombre y apellido, domicilio, estado civil y número de documento de identidad de los fundadores.

Estatuto. Contenido

Art. 8 - El estatuto debe contener sin perjuicio de otras disposiciones:

1) la denominación y el domicilio;
2) la designación precisa del objeto social;
3) el valor de las cuotas sociales y del derecho de ingreso si lo hubiera expresado en moneda argentina;
4) la organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las asambleas;
5) las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas;
6) las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados;
7) las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados;
8) las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación.

Trámite

Art. 9 - Tres copias del acta de constitución firmadas por todos los consejeros y acompañadas de la constancia del depósito en un banco oficial o cooperativo de la vigésima parte del capital suscripto deben ser presentadas a la Autoridad de Aplicación o al órgano local competente, el cual las remitirá a la Autoridad de Aplicación dentro de los treinta días. Las firmas serán ratificadas ante ésta o debidamente autenticadas.

Dentro de los sesenta días de recibida la documentación, si no hubiera observaciones, o de igual plazo una vez satisfechas éstas, la Autoridad de Aplicación autorizará a funcionar e inscribirá a la cooperativa, hecho lo cual remitirá testimonios certificados al órgano local competente y otorgará igual constancia a aquélla.

Constitución regular

Art. 10 - Se consideran regularmente constituidas, con la autorización para funcionar y la inscripción en el registro de la Autoridad de Aplicación. No se requiere publicación alguna.

Responsabilidad de fundadores y consejeros

Art. 11 - Los fundadores y consejeros son ilimitada y solidariamente responsables por los actos practicados y los bienes recibidos hasta que la cooperativa se hallare regularmente constituida.

Modificaciones estatutarias

Art. 12 - Para la **vigencia de las modificaciones estatutarias** se requiere su **aprobación por la Autoridad de**

Aplicación y la inscripción en el registro de ésta. A tal efecto se seguirá en lo pertinente, el trámite establecido en el artículo 9º.

Reglamentos

Art. 13 - Los reglamentos que no sean de mera organización interna de las oficinas y sus modificaciones deben ser aprobados e inscriptos conforme con lo previsto en el artículo anterior antes de entrar en vigencia.

Sucursales

Art. 14 - **Para el funcionamiento de sucursales en distinta jurisdicción** debe darse **conocimiento al órgano local competente**, acreditando la constitución regular de la cooperativa.

Cooperativas constituidas en el extranjero

Art. 15 - Para las constituidas en el extranjero rigen las disposiciones de la Sección XV del Capítulo I de la ley 19550 con las modificaciones establecidas por esta ley en materia de autorización para funcionar y registro.

Recursos contra decisiones relacionadas con la autorización para funcionar,
modificaciones estatutarias y reglamentos

Art. 16 - Las decisiones de la Autoridad de Aplicación **relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos**, son recurribles administrativa y judicialmente.

Recurso judicial

El recurso judicial debe ser fundado e interponerse **dentro de los treinta días hábiles** de notificada la resolución ante la Autoridad de Aplicación o ante el órgano local competente, que lo remitirá a aquélla dentro del quinto día hábil. La Autoridad de Aplicación elevará el recurso, junto con los antecedentes respectivos, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital Federal dentro de los cinco días hábiles.

CAPÍTULO III

DE LOS ASOCIADOS

Condiciones

Art. 17 - Pueden ser asociadas las personas físicas mayores de dieciocho años, los menores de edad por medio de sus representantes legales y los demás sujetos de derecho, inclusive las sociedades por acciones, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto.

Dentro de tales supuestos el ingreso es libre, pero podrá ser supeditado a las condiciones derivadas del objeto social.

Derecho de ingreso

Art. 18 - Cuando el estatuto establezca un derecho de ingreso no puede elevárselo a título de compensación por las reservas sociales. Su importe no puede exceder el valor de una cuota social.

Personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado

Art. 19 - El Estado Nacional, las Provincias, los Municipios, los entes descentralizados y las empresas del Estado pueden asociarse a las cooperativas conforme con los términos de esta ley, salvo que ello estuviera expresamente prohibido por sus leyes respectivas. También pueden utilizar sus servicios, previo su consentimiento, aunque no se asocien a ellas.

Cuando se asocien pueden convenir la participación que les corresponderá en la administración y fiscalización de sus actividades en cuanto fuera coadyuvante a los fines perseguidos y siempre que tales convenios no restrinjan la autonomía de la cooperativa.

Cooperativas de servicios públicos únicas concesionarias

Art. 20 - Cuando las cooperativas sean o lleguen a ser únicas concesionarias de servicios públicos, en las localidades donde actúen deberán prestarlos a las oficinas de las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sin el requisito previo de asociarse y en las condiciones establecidas para sus asociados.

Derecho de información

Art. 21 - Los asociados tienen **libre acceso a las constancias del registro de asociados.** La información sobre las constancias de **los demás libros debe ser solicitada al síndico**.

Retiro

Art. 22 - Los asociados pueden retirarse voluntariamente en la época establecida en el estatuto, o en su defecto, al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de anticipación.

Exclusión. Apelación

Art. 23 - La exclusión puede ser apelada ante la asamblea en todos los casos.

Efectos

El estatuto debe establecer los efectos del recurso.

CAPÍTULO IV

DEL CAPITAL Y LAS CUOTAS SOCIALES

División en cuotas sociales

Art. 24 - El capital se constituye por cuotas sociales indivisibles y de igual valor.

Acciones

Las cuotas sociales deben constar en acciones representativas de una o más, que revisten el carácter de nominativas.

Transferencia

Pueden transferirse sólo entre asociados y con acuerdo del consejo de administración en las condiciones que determine el estatuto.

Integración de las cuotas sociales

Art. 25 - Las cuotas sociales deben integrarse al ser suscriptas, como mínimo de un 5% (cinco por ciento) y completarse la integración dentro del plazo de 5 (cinco) años de la suscripción.

Acciones. Formalidades

Art. 26 - El estatuto debe establecer las formalidades de las acciones. Son esenciales las siguientes:

1) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución.

2) Mención de la autorización para funcionar y de las inscripciones previstas por esta ley.

3) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan.

4) Número correlativo de orden y fecha de emisión.

5) Firma autógrafa del presidente, un consejero y el síndico.

El órgano local competente puede autorizar, en cada caso, el reemplazo de la firma autógrafa por impresión que garantice la autenticidad de las acciones.

Capital proporcional

Art. 27 - El estatuto puede establecer un procedimiento para la formación e incremento del capital en proporción con el uso real o potencial de los servicios sociales.

Bienes aportables

Art. 28 - Sólo pueden aportarse bienes determinados y susceptibles de ejecución forzada.

Aportes no dinerarios

La valuación de los aportes no dinerarios se hará en la asamblea constitutiva o, si éstos se efectuaran con

posterioridad, por acuerdo entre el asociado aportante y el consejo de administración, el cual debe ser sometido a la asamblea.

Los fundadores y los consejeros responden en forma solidaria e ilimitada por el mayor valor atribuido a los bienes, hasta la aprobación por la asamblea.

Si en la constitución se verifican aportes no dinerarios, éstos deberán integrarse en su totalidad.

Cuando para la transferencia del aporte se requiera la inscripción en un registro, ésta se hará preventivamente a nombre de la cooperativa en formación.

Mora en la integración. Sanciones

Art. 29 - El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas por el estatuto incurre en mora por el mero vencimiento del plazo y debe resarcir los daños e intereses. La mora comporta la suspensión de los derechos sociales.

El estatuto puede establecer que se producirá la caducidad de los derechos. En este caso la sanción surtirá sus efectos previa intimación a integrar en un plazo no menor de quince días bajo apercibimiento de pérdida de las sumas abonadas. Sin perjuicio de ello, la cooperativa puede optar por el cumplimiento del contrato de suscripción.

Condominio. Representante

Art. 30 - Si existe copropiedad de cuotas sociales se aplican las reglas de condominio. Puede exigirse la unificación de la representación para el ejercicio de determinados derechos y obligaciones sociales.

Reembolso de cuotas sociales

Art. 31 - El estatuto puede limitar el reembolso anual de las cuotas sociales a un monto no menor del cinco por ciento del capital integrado conforme al último balance aprobado. Los casos que no pueden ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad.

Cuotas sociales pendientes de reembolso

Art. 32 - Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al cincuenta por ciento de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro.

Liquidación de cuentas

Art. 33 - **Ninguna liquidación definitiva** en favor del asociado puede ser practicada sin haberse **descontado previamente todas las deudas** que tuviera con la cooperativa.

Las **cuotas sociales quedan afectadas** como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice.

Prenda. Embargo

Art. 34 - La constitución de prenda o embargo judicial no afecta los derechos del asociado.

Reducción de capital

Art. 35 - El consejo de administración, sin excluir asociados, puede ordenar en cualquier momento la reducción de capital en proporción al número de sus respectivas cuotas sociales.

Irrepartibilidad de las reservas

Art. 36 - En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados **sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas**, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiera soportar.

CAPÍTULO V

DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL

Contabilidad

Art. 37 - La contabilidad debe ser llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el artículo 43 del Código de Comercio.

Libros

Art. 38 - Deben llevar, además de los libros prescriptos por el artículo 44 del Código de Comercio, los siguientes:

1) Registro de asociados.
2) Actas de asambleas.
3) Actas de reuniones del consejo de administración.
4) Informes de auditoría.

El órgano local competente puede autorizar por resolución fundada, en cada caso, el empleo de medios mecánicos y libros de hojas movibles en reemplazo o complemento de los indicados.

Rubricación

La rubricación de los libros estará a cargo del órgano local competente, si existiera, y será comunicada a la Autoridad de Aplicación con individualización de los libros respectivos. Esta rubricación produce los mismos efectos que la prevista por el Capítulo III, Título II, Libro Primero del Código de Comercio.

Balance

Art. 39 - Anualmente se confeccionará inventario, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación debe ajustarse a la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de los regímenes específicos establecidos para determinadas actividades.

Memoria

Art. 40 - La memoria anual del consejo de administración debe contener una descripción del estado de la cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a:

1) Los gastos e ingresos cuando no estuvieran discriminados en estado de resultados u otros cuadros anexos.
2) La relación económico-social con la cooperativa de grado superior a que estuviera asociada, con mención del porcentaje de operaciones en su caso.
3) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la cual se remitieron los fondos respectivos para tales fines.

Documentos. Remisión

Art. 41 - Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria, y acompañados de los informes del síndico y del auditor y demás documentos, deben ser **puestos a disposición de los asociados en la sede**, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente **y remitidos a la Autoridad de Aplicación** y al órgano local competente con **no menos de quince días de anticipación** a la realización de la asamblea que los considerará.

En caso de que dichos documentos **fueran modificados por la asamblea**, se remitirán también copias de los **definitivos a la Autoridad de Aplicación** y órgano local competente **dentro de los treinta días.**

Excedentes repartibles. Concepto

Art. 42 - Se consideran excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados.

Distribución

De los excedentes repartibles se destinará:

1) El cinco por ciento a reserva legal.
2) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal.
3) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativa.
4) Una suma indeterminada **para pagar un interés a las cuotas sociales** si lo autoriza el estatuto, el cual no puede exceder en más de un punto al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento.
5) El resto para su distribución entre los asociados en concepto de retorno:

a) En las cooperativas o secciones de consumo de bienes o servicios, en proporción al consumo hecho por cada asociado.
b) En las cooperativas de producción o trabajo, en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno.
c) En las cooperativas o secciones de adquisición de elementos de trabajo, de transformación y de comercialización de productos en estado natural o elaborados, en proporción al monto de las operaciones realizadas por cada asociado.
d) En las cooperativas o secciones de crédito en proporción al capital aportado o a los servicios utilizados, según establezca el estatuto.
e) En las demás cooperativas o secciones, **en proporción a las operaciones realizadas o a los servicios utilizados por cada asociado**.

Destino de **excedentes** generados por prestación de **servicios a no asociados**

Los excedentes que deriven de la prestación de servicios a no asociados autorizada por esta ley se destinarán a **una cuenta especial de reserva.**

Seccionalización de resultados.
Compensación de quebrantos

Art. 43 - Los resultados deben determinarse por secciones y **no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos** de las que hubieran arrojado pérdida.
Cuando se hubieran **utilizado reservas** para compensar quebrantos, no se podrán distribuir excedentes **sin haberlas reconstituido al nivel anterior** a su utilización.
Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las **pérdidas de ejercicios anteriores.**
Distribución de excedentes en cuotas sociales

Art. 44 - La asamblea puede resolver que el retorno, y los intereses en su caso, se distribuyan **total o parcialmente en cuotas sociales.**
Revalúo de activos
Art. 45 - Las cooperativas **pueden revaluar sus activos** de acuerdo con la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación.
Educación y capacitación cooperativa
Art. 46 - **Deben invertir anualmente el fondo de educación y capacitación cooperativa** previsto en el artículo 42, inciso 3), ya sea directamente o a través de cooperativas de grado superior o de instituciones especializadas con personería jurídica.

CAPÍTULO VI
DE LAS ASAMBLEAS
Clases

Art. 47 - Las asambleas son ordinarias o extraordinarias.

Asamblea ordinaria
La asamblea ordinaria debe realizarse **dentro de los cuatro meses** siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 41 y elegir consejeros y síndico, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el orden del día.

Asambleas extraordinarias
Las asambleas extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el consejo de administración; el síndico, conforme a lo previsto por el artículo 79, inciso 2), o cuando lo **soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento del total**, salvo que el estatuto exigiera un porcentaje menor. Se realizarán dentro del plazo previsto por el estatuto.

El consejo de administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al orden del día de la asamblea ordinaria, cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud.

Convocatoria

Art. 48 - Deben ser **convocadas con quince días de anticipación** por lo menos, en la forma prevista por el estatuto. La convocatoria incluirá el orden del día a considerar.

Comunicación

Con **la misma anticipación deben ser comunicadas a la Autoridad de Aplicación** y al órgano local competente.

Lugar de reunión

Deben reunirse en la sede o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social.

Quórum

Art. 49 - **Se realizan válidamente**, sea cual fuere el número de asistentes, **una hora después de la fijada en la convocatoria**, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Asamblea de delegados

Art. 50 - Cuando el número de asociados pase de cinco mil, la asamblea será constituida por delegados elegidos en asambleas electorales de distrito en las condiciones que determinen el estatuto y el reglamento. Puede establecerse la división de los distritos en secciones a fin de facilitar el ejercicio de los derechos electorales a los asociados.

Asambleas de distrito.

Duración del cargo de los delegados

Las asambleas de distrito se realizarán al solo efecto de elegir delegados por simple mayoría de votos. El cargo se considerará vigente hasta la siguiente asamblea ordinaria, salvo que el estatuto lo límite a menor tiempo.

Asociados domiciliados o residentes en lugares distantes

Igual procedimiento puede adoptar el estatuto, aunque el número de asociados sea inferior al indicado, para la representación de los domiciliados o residentes en lugares distantes del de la asamblea, sobre la base de un régimen de igualdad para todos los distritos.

Credenciales

Previamente a su constitución definitiva la asamblea debe pronunciarse sobre las credenciales de los delegados presentes.

Voto por poder. Condiciones

Art. 51 - **Se puede votar por poder, salvo que el estatuto lo prohíba**. El mandato debe recaer en **un asociado y éste no puede representar a más de dos**.

Orden del día. Efectos

Art. 52 - **Es nula** toda decisión sobre materias extrañas a las incluidas en el orden del día, **salvo la elección de los encargados de suscribir** el acta.

Mayoría

Art. 53 - Las resoluciones se adoptan por **simple mayoría de los presentes** en el momento de la votación, salvo las previsiones de la ley o el estatuto para decisiones que requieran mayor número.

Casos especiales

Es necesaria la mayoría de los dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación para resolver el **cambio de objeto social, la fusión o incorporación y la disolución**.

Participación de consejeros, síndicos, gerentes y auditores

Art. 54 - **Los consejeros, síndicos, gerentes y auditores tienen voz en las asambleas, pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos rela-**

cionados con su gestión, ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad. Tampoco podrán representar a otros asociados.

Firma del acta

Art. 55 - La asamblea debe designar a dos de sus miembros para aprobar y firmar el acta respectiva juntamente con las autoridades indicadas por el estatuto.

Copias

Cualquier asociado puede solicitar, a su costa, copia del acta.

Remisión

Art. 56 - **Debe remitirse copia del acta a la Autoridad de Aplicación** y al órgano local competente dentro del plazo y con la documentación previstos en el **segundo párrafo** del artículo 41.

Cuarto intermedio

Art. 57 - Una vez constituida la asamblea **debe considerar todos los asuntos incluidos** en el orden del día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de treinta días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Dicho plazo puede ser ampliado por la Autoridad de Aplicación cuando las circunstancias lo aconsejen.

Se confeccionará acta de cada reunión.

Competencia

Art. 58 - Es de competencia exclusiva de la asamblea, siempre que el asunto figure en el orden del día, la consideración de:

1) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos.
2) Informes del síndico y del auditor.
3) Distribución de excedentes.
4) Fusión o incorporación.
5) Disolución.
6) Cambio del objeto social.
7) Participación de personas jurídicas de carácter público, entes descentralizados y empresas del Estado en los términos del último párrafo del artículo 19.
8) Asociación con personas de otro carácter jurídico.

Reserva del estatuto

El estatuto puede disponer que otras resoluciones, además de las indicadas, queden reservadas a la competencia exclusiva de la asamblea.

Remoción de consejeros y síndicos

Art. 59 - Los consejeros y síndicos **pueden ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la asamblea**. Esta puede ser adoptada aunque no figure en el orden del día, **si es consecuencia directa del asunto incluido en él**.

Receso

Art. 60 - El cambio sustancial del objeto social da lugar al **derecho de receso**, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes, dentro de los treinta días de la clausura de la asamblea.

Reembolso de las cuotas sociales

El reembolso de las cuotas sociales por esta causa se efectuará dentro de los noventa días de notificada la voluntad de receso. No rige en este caso la limitación autorizada por el artículo 31.

Obligatoriedad de las decisiones

Art. 61 - Las decisiones de la asamblea conforme con la ley, el estatuto y el reglamento, **son obligatorias para todos los asociados**, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

Impugnación de las decisiones asamblearias. Titulares

Art. 62 - **Toda resolución** de la asamblea que sea **violatoria** de la ley, el estatuto o el reglamento, **puede ser impugnada de nulidad por consejeros, síndicos, Auto-**

ridad de Aplicación, órgano local competente y asociados ausentes o que no votaron favorablemente. También podrán impugnarla quienes votaron favorablemente, si su voto es anulable por vicios de la voluntad o la norma violada es de orden público.

Ejercicio de la acción

La acción se promoverá contra la cooperativa por ante el juez competente, **dentro de los noventa días de la clausura de la asamblea.**

CAPÍTULO VII

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Consejo de administración. Elección.

Composición

Art. 63 - El consejo de administración es elegido por la asamblea con la periodicidad, forma y número **previstos en el estatuto.** Los consejeros deben ser asociados y no menos de tres.

Duración del cargo

La duración del cargo de consejero no puede exceder de tres ejercicios.

Reelegibilidad

Los consejeros son reelegibles, salvo prohibición expresa del estatuto.

Prohibiciones e incompatibilidades

Art. 64 - No pueden ser consejeros:

1) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta diez años de su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación; los directores o administradores de sociedad cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación.

2) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos; los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondos, delitos contra la fe pública; los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades. En todos los casos hasta diez años después de cumplida la condena.

3) Las personas que perciban sueldo, honorarios o comisiones de la cooperativa, excepto en las de producción o trabajo y salvo lo previsto en el artículo 67.

Reemplazo de los consejeros

Art. 65 - El estatuto puede establecer la elección de suplentes para subsanar la falta de consejeros por cualquier causa. Salvo disposición contraria, **el cargo de los suplentes** que pasaran a reemplazar a titulares durará **hasta la primera asamblea ordinaria**.

Silencio del estatuto o vacancia

En caso de silencio del estatuto o vacancia, el síndico designará los reemplazantes hasta la reunión de la primera asamblea.

Renuncia

Art. 66 - La renuncia **debe ser presentada al consejo de administración** y éste podrá aceptarla siempre que no afectara su regular funcionamiento. En caso contrario, el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la asamblea se pronuncie.

Remuneración

Art. 67 - Por resolución de la asamblea **puede ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros** en el cumplimiento de la actividad institucional.

Reembolso de gastos

Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Funciones

Art. 68 - El consejo de administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales, dentro de los límites que fije el estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.

Atribuciones

Sus atribuciones son las explícitamente asignadas por el estatuto y las indicadas para la realización del objeto social. A este efecto se consideran facultades implícitas las que la ley o el estatuto no reservaran expresamente a la asamblea.

Reglas de funcionamiento

Art. 69 - El estatuto debe establecer las reglas de funcionamiento del consejo de administración.

Quórum

El quórum será de más de la mitad de los consejeros, por lo menos.

Actas

Las actas deben ser firmadas por el presidente y un consejero.

Reuniones. Convocatoria

Art. 70 - Debe reunirse **por lo menos una vez al mes** y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. La convocatoria se hará en este último caso por el presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los consejeros.

Comité ejecutivo

Art. 71 - El estatuto o el reglamento pueden instituir un comité ejecutivo o mesa directiva integrados por consejeros, para asegurar la continuidad de la gestión ordinaria. Esta institución no modifica las obligaciones y responsabilidades de los consejeros.

Gerentes

Art. 72 - El consejo de administración puede designar gerentes, a quienes puede encomendar las funciones ejecutivas de la administración. Responden ante la cooperativa y los terceros por el desempeño de su cargo en la misma extensión y forma que los consejeros. Su designación no excluye la responsabilidad de aquéllos.

Representación

Art. 73 - **La representación corresponde al presidente** del consejo de administración. El estatuto puede, no obstante, autorizar la actuación de uno o más consejeros. En ambos supuestos obligan a la cooperativa por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Este régimen se aplica aun en infracción de la representación plural, si se tratara de obligaciones contraídas mediante títulos valores por contratos entre ausentes, de adhesión o concluidos mediante formularios, salvo cuando el tercero tuviera conocimiento efectivo de que el acto se celebra en infracción de la representación plural.

Esta consecuencia legal respecto de los terceros no afecta la validez interna de las restricciones estatutarias y la responsabilidad por su infracción.

Responsabilidad de los consejeros.

Exención

Art. 74 - Los consejeros **sólo pueden ser eximidos** de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante **la prueba de no haber participado en la reunión** que adoptó la resolución impugnada o la constancia en acta de **su voto en contra**.

Uso de los servicios sociales

Art. 75 - El consejero puede hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados.

Interés contrario

Cuando en una operación determinada **tuviera un interés contrario** al de la cooperativa **deberá hacerlo saber al consejo** de administración y al **síndico y abstenerse** de intervenir en la deliberación y la votación.

Actividades en competencia

No puede efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la cooperativa.

CAPÍTULO VIII

DE LA FISCALIZACIÓN PRIVADA

Órgano. Calidad

Art. 76 - La fiscalización privada está a cargo **de uno o más síndicos elegidos por la asamblea entre los asociados**. Se eligirá un número no menor de suplentes.

Duración del cargo

La duración del cargo no puede exceder de tres ejercicios.

Reelegibilidad

Son reelegibles si lo autoriza el estatuto.

Comisión fiscalizadora

Cuando el estatuto previera más de un síndico debe fijar un número impar. En tal caso actuarán como cuerpo colegiado bajo la denominación de "comisión fiscalizadora". El estatuto debe reglar su constitución y funcionamiento. Llevará un libro de actas.

Inhabilidades e incompatibilidades

Art. 77 - **No pueden ser síndicos**:

1) Quienes se hallen inhabilitados para ser consejeros conforme al artículo 64.

2) Los cónyuges y los parientes de los consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Remisión a otras normas

Art. 78 - Rigen para los síndicos las disposiciones de los artículos 67 y 75.

Atribuciones

Art. 79 - Son atribuciones del síndico, sin perjuicio de las que conforme a sus funciones le confieran la ley y el estatuto:

1) Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y documentos siempre que lo juzgue conveniente.

2) Convocar, previo requerimiento al consejo de administración, a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario; y a asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley.

3) Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.

4) Asistir con voz a las reuniones del consejo de administración.

5) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados.

6) Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el consejo de administración a la asamblea ordinaria.

7) Hacer incluir en el orden del día de la asamblea los puntos que considere procedentes.

8) Designar consejeros en los casos previstos en el último párrafo del artículo 65.

9) Vigilar las operaciones de liquidación.

10) En general, velar porque el consejo de administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias.

El síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran, según su concepto, infracción de la ley, el estatuto o el reglamento.

Para que la impugnación sea procedente debe en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

Responsabilidad

Art. 80 - El síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto.

Actuación documentada

Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a la Autoridad de Aplicación, y al órgano local competente. La constancia de su informe cubre la responsabilidad de fiscalización.

Auditoría

Art. 81 - Las cooperativas **deben contar** desde su constitución y hasta que finalice su liquidación con un **servicio de auditoría externa** a cargo de contador público nacional **inscripto en la matrícula respectiva**.

El servicio de auditoría puede ser prestado por cooperativa de grado superior o entidad especialmente constituida a este fin.

Cuando la cooperativa lo solicite y su condición económica lo justifique la auditoría será realizada por el órgano local competente. En este caso el servicio será gratuito y la cooperativa estará exenta de responsabilidad si no fuera prestado.

La auditoría puede ser desempeñada por el síndico cuando éste tuviera la calidad profesional indicada.

Libro especial

Los informes de auditoría se confeccionarán de acuerdo con la reglamentación que dicte la Autoridad de Aplicación, serán por lo menos trimestrales y se asentarán en el libro especial previsto en el artículo 38, inciso 4).

CAPÍTULO IX

DE LA INTEGRACIÓN

Asociación entre cooperativas

Art. 82 - Las cooperativas pueden asociarse entre sí para el mejor cumplimiento de sus fines.

Fusión. Incorporación

Art. 83 - Pueden fusionarse o incorporarse cuando sus objetos sociales fuesen comunes o complementarios.

Fusión

Cuando dos o más cooperativas se fusionan, se disuelven sin liquidarse y les será retirada la autorización para funcionar y canceladas sus respectivas inscripciones. La nueva cooperativa se constituirá de acuerdo con las disposiciones de esta ley y se hará cargo del patrimonio de las disueltas.

Incorporación

En caso de incorporación las incorporadas se disuelven sin liquidarse. El patrimonio de éstas se transfiere a la incorporante.

Operaciones en común

Art. 84 - Las cooperativas **pueden convenir la realización de una o más operaciones en común,** determinando cuál de ellas será la representante de la gestión y asumirá la responsabilidad frente a terceros.

Integración federativa

Art. 85 - Por resolución de la asamblea, o del consejo de administración ad referéndum de ella, pueden integrarse en cooperativas de grado superior para el cumplimiento de objetivos económicos, culturales o sociales.

Régimen

Las cooperativas de grado superior se rigen por las disposiciones de la presente ley con las modificaciones de este artículo y las que resultan de su naturaleza.

Número mínimo de asociadas

Deben tener **un mínimo de siete asociadas**.

Representación y voto

El estatuto debe establecer el régimen de representación y voto, que podrá ser proporcional al número de asociados, al volumen de operaciones o a ambos, a

condición de fijar un mínimo y un máximo que aseguren la participación de todas las asociadas e impidan el predominio excluyente de alguna de ellas.

CAPÍTULO X

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Causas de la disolución

Art. 86 - Procede la disolución:

1) Por decisión de la asamblea.

2) Por reducción del número de asociados por debajo del mínimo legal o del admitido por la Autoridad de Aplicación. La disolución procederá siempre que la reducción se prolongue durante un lapso superior a seis meses.

3) Por **declaración en quiebra**. La disolución quedará sin efecto si se celebrara avenimiento o concordato resolutorio.

4) Por fusión o incorporación en los términos del artículo 83.

5) Por retiro de la autorización para funcionar, previsto por el artículo 101, inciso 4).

6) Cuando corresponda en virtud de otras disposiciones legales.

Efectos de la disolución

Art. 87 - Disuelta la cooperativa se procederá inmediatamente a su liquidación, salvo en los casos previstos por el artículo 83. La cooperativa en liquidación conserva su personalidad a ese efecto.

Órgano liquidador

Art. 88 - La liquidación estará a cargo del consejo de administración salvo disposición en contrario del estatuto y lo previsto por regímenes específicos establecidos para determinadas actividades. En su defecto, el liquidador o los liquidadores serán designados por la asamblea dentro de los treinta días de haber entrado la cooperativa en estado de liquidación. No designados los liquidadores, o si éstos no desempeñaran el cargo, cualquier asociado podrá solicitar al juez competente el nombramiento omitido o una nueva elección, según corresponda.

Comunicación del nombramiento de los liquidadores

Art. 89 - Debe comunicarse a la Autoridad de Aplicación y al órgano local competente el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.

Remoción de los liquidadores

Art. 90 - Los liquidadores pueden ser removidos por la asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el síndico pueden demandar la remoción judicial por justa causa.

Inventario y balance

Art. 91 - Los liquidadores están obligados a confeccionar, dentro de los treinta días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la asamblea dentro de los treinta días subsiguientes.

La Autoridad de Aplicación puede extender dichos plazos por otros treinta días.

Obligación de informar

Art. 92 - Los liquidadores deben informar al síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales.

Facultades y responsabilidad

Art. 93 - Los liquidadores ejercen la representación de la cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento.

Actuación

Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará

ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios.

Remisión a otras normas

Las obligaciones y la responsabilidad de los liquidadores se rigen por las disposiciones establecidas para el consejo de administración en lo que no estuviera previsto en este Capítulo.

Balance final

Art. 94 - Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la asamblea con informes del síndico y del auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlo judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la asamblea.

Comunicación

Se remitirán copias a la Autoridad de Aplicación y al órgano local competente dentro de los treinta días de su aprobación.

Reembolso de cuotas sociales

Aprobado el balance final se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiera.

Destino del sobrante patrimonial

Art. 95 - El sobrante patrimonial que resultara de la liquidación tendrá el destino previsto en el último párrafo del artículo 101.

Concepto

Se entiende por sobrante patrimonial el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.

Importes no reclamados

Art. 96 - Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación se depositaran en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Trascurridos tres años sin ser retirados tendrán el destino previsto en el último párrafo del artículo 101.

Cancelación de la inscripción

Art. 97 - Terminada la liquidación se cancelará la inscripción prevista por esta ley.

Libros y demás documentación

Art. 98 - En defecto de acuerdo entre los asociados, el juez competente decidirá quién conservará los libros y demás documentos sociales.

CAPÍTULO XI

DE LA FISCALIZACIÓN PÚBLICA

Órgano

Art. 99 - La fiscalización pública está a cargo de la Autoridad de Aplicación, que la ejercerá por sí o a través del convenio con el órgano local competente.

Fiscalización especial

La fiscalización prevista en esta ley es sin perjuicio de la que establezcan regímenes específicos para determinadas actividades.

Facultades

Art. 100 - Son facultades inherentes a la fiscalización pública:

1) Requerir la documentación que se estime necesaria.

2) Realizar investigaciones e inspecciones en las cooperativas a cuyo efecto se podrá examinar sus libros y documentos y pedir informaciones a sus autoridades, funcionarios responsables, auditores, personal y terceros.

3) Asistir a las asambleas.

4) Convocar a asamblea cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al diez por ciento del total, salvo que el estatuto requiera un porcentaje

menor, si el consejo de administración no hubiese dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias pertinentes en los plazos previstos por ellas o hubiera denegado infundadamente el pedido.

5) Convocar de oficio a asambleas cuando se constataran irregularidades graves y se estimara la medida imprescindible para normalizar el funcionamiento de la cooperativa.

6) Impedir el uso indebido de la denominación "cooperativa" de acuerdo con las previsiones de esta ley.

7) Formular denuncias ante las autoridades policiales o judiciales en los casos en que pudiera corresponder el ejercicio de la acción pública.

8) Hacer cumplir sus decisiones, a cuyo efecto se podrá:

a) Requerir el auxilio de la fuerza pública.

b) Solicitar el allanamiento de domicilios y la clausura de locales.

c) Pedir el secuestro de libros y documentación social.

9) Declarar irregulares e ineficaces, a los efectos administrativos, los actos a ella sometidos cuando sean contrarios a la ley, el estatuto o el reglamento. La declaración de irregularidad podrá importar el requerimiento de las medidas previstas en el inciso siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 101.

10) Solicitar al juez competente:

a) La suspensión de las resoluciones de los órganos sociales cuando fueran contrarias a la ley, el estatuto o el reglamento.

b) La intervención de la cooperativa cuando sus órganos realicen actos o incurran en omisiones que importen un riesgo grave para su existencia.

11) Vigilar las operaciones de liquidación.

12) Coordinar su labor con los organismos competentes por razón de materia.

13) En general, velar por el estricto cumplimiento de las leyes en toda materia incluida en su ámbito, cuidando de no entorpecer la regular administración de las cooperativas.

Sanciones

Art. 101 - En caso de infracción a la presente ley, su reglamentación, demás normas vigentes en la materia y las que se dictaren con posterioridad, las cooperativas se harán pasibles de las siguientes sanciones:

1) Apercibimiento.

2) Multa de $ 66,50 (sesenta y seis pesos con cincuenta centavos) a $ 6.649,88 (seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y ocho centavos) (*).

En el caso de reincidencia la multa podrá alcanzar hasta el triple del importe máximo.

Se considera reincidente quien dentro de los 5 (cinco) años anteriores a la fecha de la infracción haya sido sancionado por otra infracción.

Los montos de las multas serán actualizados semestralmente por la Autoridad de Aplicación del régimen legal de cooperativas, sobre la base de la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

3) Retiro de autorización para funcionar.

No pueden ser sancionadas sin previa instrucción de sumario, procedimiento en el cual tendrán oportunidad de conocer la imputación, realizar los descargos, ofrecer la prueba y alegar sobre la producida.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, los antecedentes de la imputada, su importancia social o económica y, en su caso, los perjuicios causados.

Las sanciones de los incisos 1) y 2) pueden ser materia de los convenios previstos por el artículo 99, quedando reservada a la Autoridad de Aplicación la sanción del inciso 3).

Destino de las multas

El importe de las multas ingresará a los recursos del organismo instituido en el Capítulo XII o del Fisco Provincial, según el domicilio de la cooperativa, con destino a promoción del cooperativismo.(1)

Uso indebido de la palabra "cooperativa"

Art. 102 - El uso indebido de la palabra "cooperativa" en la denominación de cualquier entidad, con posterioridad a la fecha de publicación de esta ley, **será penado con multa** de $a 6.199 (seis mil ciento noventa y nueve pesos argentinos) a $a 619.932 (seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y dos pesos argentinos) que serán actualizados en los plazos y forma previstos en el inciso 2) del artículo 101. Se procederá, además, a la **clausura del establecimiento,** oficinas, locales y demás dependencias de la infractora mientras no suprima el uso de la palabra "cooperativa".(2)

Esta sanción puede ser materia de los convenios previstos por el artículo 99 y se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 101.

El importe de la multa tendrá el destino previsto en el último párrafo del artículo anterior.(1)

Recursos contra decisiones que apliquen sanciones

Art. 103 - Todas las sanciones pueden ser recurridas administrativamente.

Recurso judicial

Sólo las multas y la sanción contemplada en el artículo 101, inciso 3), pueden impugnarse por vía de recurso judicial, que tendrá efecto suspensivo. Cuando se trate de sanciones impuestas por la Autoridad de Aplicación será competente la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Cuando se trate de multas impuestas por el órgano local entenderá el tribunal de la jurisdicción competente en la materia.

El recurso se interpondrá fundadamente dentro de los 30 (treinta) días hábiles de notificada la resolución y deberá ser elevado al tribunal con sus respectivos antecedentes dentro del quinto día hábil. En el caso de sanciones impuestas por la Autoridad de Aplicación el recurso puede interponerse ante ella o ante el órgano local competente, que lo remitirá a aquélla dentro del quinto día hábil.

Supuesto especial

En el caso de aplicarse la sanción prevista por el artículo 101, inciso 3), y hasta tanto haya sentencia firme, la Autoridad de Aplicación podrá requerir judicialmente la intervención de la cooperativa y la sustitución de los órganos sociales en sus facultades de administración.(1)

Fiscalización por autoridad concedente

Art. 104 - Las cooperativas que tengan a su cargo concesiones de servicios públicos, o permisos que signifiquen autorización exclusiva o preferencial, podrán ser fiscalizadas por la autoridad respectiva. Esta fiscalización se limitará a vigilar el cumplimiento de las condiciones de la concesión o el permiso y de las obligaciones estipuladas en favor del público. Los fiscalizadores podrán asistir a las reuniones del consejo de administración y a las asambleas y hacer constar en acta sus observaciones, debiendo informar a la autoridad respectiva sobre cualquier falta que advirtieran. Deben ejercer sus funciones cuidando de no entorpecer la regularidad de la administración y los servicios sociales.

CAPÍTULO XII

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCIÓN COOPERATIVA

Carácter. Fin principal.

Ámbito de actuación

Art. 105 - El Instituto Nacional de Acción Cooperativa es la Autoridad de Aplicación del régimen legal de las cooperativas y tiene por fin principal concurrir a su promoción y desarrollo.

Funcionará como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social, con ámbito de actuación nacional, de conformidad con los términos de esta ley.

Es órgano local competente en la Capital Federal y demás lugares de jurisdicción nacional.

Funciones

Art. 106 - Ejerce las siguientes funciones:

1) Autorizar a funcionar a las cooperativas en todo el territorio de la Nación, llevando el registro correspondiente.

2) Ejercer con el mismo alcance la fiscalización pública, por sí o a través de convenio con el órgano local competente conforme con el artículo 99.

3) Asistir y asesorar técnicamente a las cooperativas y a las instituciones públicas y privadas en general, en los aspectos económico, social, jurídico, educativo, organizativo, financiero y contable, vinculados con la materia de su competencia.

4) Apoyar económica y financieramente a las cooperativas y a las instituciones culturales que realicen actividades afines, por vía de préstamos de fomento o subsidios, y ejercer el control pertinente en relación con los apoyos acordados.

5) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier jurisdicción y ante las organizaciones representativas del movimiento cooperativo y centros de estudio, investigación y difusión, la adopción de medidas y la formulación de planes y programas que sirvan a los fines de esta ley, a cuyo efecto podrá celebrar acuerdos.

6) Promover el perfeccionamiento de la legislación sobre cooperativas.

7) Realizar estudios e investigaciones de carácter jurídico, económico, social, organizativo y contable sobre la materia de su competencia organizando cursos, conferencias y publicaciones y colaborando con otros organismos públicos y privados.

8) Dictar reglamentos sobre la materia de su competencia y proponer al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Bienestar Social, la sanción de las normas que por su naturaleza excedan sus facultades.

9) Establecer un servicio estadístico y de información para y sobre el movimiento cooperativo.

Apoyo a los sectores menos desarrollados

Art. 107 - Prestará especial apoyo técnico y financiero a los sectores menos desarrollados del movimiento cooperativo, considerando prioritariamente las limitaciones socioeconómicas de los asociados, las necesidades regionales a que respondan los proyectos cooperativos y la gravitación sectorial de éstos.

Atribuciones

Art. 108 - Corresponde al Instituto Nacional de Acción Cooperativa:

1) Administrar sus recursos.

2) Dictar su reglamento interno y el correspondiente al Consejo Consultivo Honorario.

3) Proyectar y elevar su estructura orgánico-funcional y dotación de personal.

4) Proyectar su presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversiones y redactar la memoria anual.

Directorio. Composición

Art. 109 - Será conducido y administrado por un directorio formado por un presidente y cuatro vocales designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Bienestar Social, que durarán cuatro años en sus cargos. Dos de los vocales serán designados de las ternas elevadas por las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo, con arreglo a la pertinente reglamentación.

Deberes y atribuciones del presidente

Art. 110 - El presidente representa al Instituto Nacional de Acción Cooperativa en todos sus actos y debe:

1) Observar y hacer observar esta ley y las disposiciones reglamentarias.

2) Ejecutar las resoluciones del Organismo y velar por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en los

demás miembros del directorio y en funcionarios de su dependencia.

3) Convocar y presidir las reuniones del directorio y del Consejo Consultivo Honorario.

Consejo Consultivo Honorario

Art. 111 - El Instituto Nacional de Acción Cooperativa contará con un Consejo Consultivo Honorario en el que estarán representados los ministerios y otros organismos oficiales que entiendan en las actividades que realicen las cooperativas, así como las organizaciones más representativas del movimiento cooperativo, de conformidad con la reglamentación respectiva.

Competencia

Art. 112 - El Consejo Consultivo Honorario debe ser convocado para el tratamiento de todos aquellos asuntos que por su trascendencia requieran su opinión, y en especial:

1) Proyectos de reforma del régimen legal de las cooperativas.

2) Distribución de los recursos del Instituto Nacional de Acción Cooperativa que se destinen a préstamos de fomento o subsidios.

3) Determinación de planes de acción generales, regionales o sectoriales.

Recursos

Art. 113 - El Instituto Nacional de Acción Cooperativa contará con los siguientes recursos:

1) Las sumas que fije el presupuesto general de la Nación y las que se le acuerden por leyes especiales.

2) Los créditos que le asignen organismos nacionales, provinciales y municipales.

3) Las donaciones, legados, subsidios y subvenciones.

4) El reintegro de los préstamos y sus intereses.

5) Los saldos no usados de ejercicios anteriores.

6) El importe de las multas aplicadas conforme con las disposiciones de esta ley.

7) Las sumas provenientes de lo dispuesto por los artículos 95 y 96.

8) Los depósitos previstos en el artículo 9º, transcurrido un año desde la última actuación.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

Cooperativas escolares

Art. 114 - Las cooperativas escolares, integradas por escolares y estudiantes menores de dieciocho años, se rigen por las disposiciones que dicte la autoridad de educación competente, de conformidad con los principios de esta ley.

Préstamos en dinero

Art. 115 - Cuando las cooperativas **efectúen préstamos en dinero a sus asociados no podrán** percibir a título de premio, prima o con otro nombre, suma alguna **que reduzca la cantidad efectivamente prestada a menos del monto nominal del préstamo salvo el descuento por intereses** si así se hubiera establecido, y sin perjuicio de lo que corresponda al asociado abonar por el costo administrativo del servicio según el reglamento respectivo. El interés no puede exceder en más de un punto de la tasa efectiva cobrada por los bancos en operaciones semejantes y el descuento por el costo administrativo no será superior a un quinto de la tasa de interés cobrada.

Los préstamos pueden ser cancelados en cualquier momento sin recargo alguno de interés.

Excepción

Esta disposición no rige para las cooperativas que funcionen dentro del régimen de la ley 18061.

Bancos cooperativos y cajas de crédito cooperativas

Art. 116 - Los bancos cooperativos y las cajas de crédito cooperativas pueden recibir fondos de terceros en las condiciones que prevea el régimen legal de las entidades financieras.

Órgano local competente

Art. 117 - El órgano local competente a que alude esta ley es el que cada Provincia establezca para entender en materia cooperativa en su respectiva jurisdicción.

Aplicación supletoria

Art. 118 - Para las cooperativas rigen supletoriamente las disposiciones del Capítulo II, Sección V, de **la ley 19550,** en cuanto se concilien con las de esta ley y la naturaleza de aquéllas.

Disposiciones derogadas

Art. 119 - Quedan derogadas las leyes 11388 y 19219, el segundo párrafo del artículo 372 de la ley 19550 y demás disposiciones legales, que se opongan a lo establecido por esta ley.

Vigencia

Art. 120 - Esta ley comenzará a regir a partir de su publicación. Sus normas son aplicables de pleno derecho a las cooperativas regularmente constituidas, sin requerirse la modificación de sus estatutos, a excepción de aquellas que en forma expresa supediten su aplicación a lo dispuesto por el estatuto en cuyo caso regirán las respectivas disposiciones estatutarias.

A partir de la vigencia de la presente, la Autoridad de Aplicación no dará curso a ningún trámite de aprobación de reforma de estatutos y reglamentos si ellos no fueran conformes a las disposiciones de esta ley.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente:

1) La comunicación de la instalación de sucursales prevista por el artículo 14 debe efectuarse, para aquellas que a la fecha de vigencia de esta ley se hallen en funcionamiento, dentro de los tres meses a contar de dicha fecha.

2) Las disposiciones del artículo 16 en materia de recursos son aplicables a las decisiones relacionadas con la autorización para funcionar, modificaciones estatutarias y reglamentos, que se adopten con posterioridad a la vigencia de esta ley.

3) Los certificados emitidos a la fecha de vigencia de esta ley deben ser sobreescritos o canjeados, con sujeción a las disposiciones del artículo 26, dentro del plazo de tres años a contar desde dicha fecha.

4) La disposición del artículo 38, último párrafo, sobre rubricación de libros comenzará a regir a los seis meses de vigencia de esta ley.

5) El artículo 40 se aplicará a las memorias correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir de la vigencia de esta ley.

6) Los artículos 42 y 43 se aplicarán a los ejercicios que se cierren a partir de la vigencia de esta ley.

7) La anticipación mínima para la convocatoria de las asambleas establecidas por el artículo 48 rige para las que se celebren a partir de los tres meses de vigencia de esta ley.

8) La obligación de realizar asambleas de delegados conforme al artículo 50 para aquellas cooperativas cuyo número de asociados exceda de cinco mil y fuera inferior a diez mil a la fecha de vigencia de esta ley, comenzará a regir al año contado desde esa fecha.

9) Para las cooperativas constituidas a la fecha de vigencia de esta ley los artículos 63, 64, 76 y 77 regirán el número, calidades e incompatibilidades de los consejeros y síndicos a partir de la primera asamblea ordinaria que realicen con posterioridad a esa fecha.

10) La auditoría impuesta por el artículo 81 debe ser designada a partir del primer ejercicio que se inicie con posterioridad a la vigencia de esta ley.

11) Las disposiciones de los artículos 88 a 94 se aplicarán a las cooperativas que entren en liquidación a partir de la fecha de vigencia de esta ley.

Cooperativas, asociaciones civiles, mutuales y fundaciones; Legislación; LEY; 20337; 121º; -

Fecha de Norma: 02/05/1973

BO: 15/05/1973

Organismo: Poder Legislativo

Jurisdicción: Nacional

Vigencia desde: 15/05/1973

no encabezado

Art. 121 - De forma.

BO: 15/5/1973

[*:] Montos actualizados por R. (I.N.A.C.) 367/92, vigentes a partir del 1 de abril de 1991

[1:] Texto conforme L. 22816 (B.O.: 27/5/1983)

[2:] Multa reajustada al 30/11/1984 por R. (S.A.C.) 923/84 (B.O.: 9/1/1985). El B.O. menciona erróneamente "al 31/5/1983"